



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

MAESTRÍA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

**LEGALIZACION DEL TRABAJO Y REDUCCIÓN DEL
DÉFICIT EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO HUÁNUCO – 2015**

Tesis para optar el Grado Académico de

Maestro en Derecho y Ciencias Políticas

Mención Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Presentado por:

ABOG. JHON FERNANDO MEZA BLACIDO

Asesor

MG. ALFREDO MARTEL SANTIAGO

HUÁNUCO – 2017

DEDICATORIA

A la memoria de mi madre por ser la luz que me guía.

A mi padre motivo de orgullo y de superación constante.

A mis hermanas, Rosy, Mary y Paty porque me apoyan desde siempre.

A mi hija Giancarla por ser la razón de mi vida.

A Maturalina por ser la persona que me acompaña siempre en las buenas y malas.

AGRADECIMIENTO

Que en primer término como es debido me corresponde agradecer a una persona muy importante en mi vida mi madre, quien en estos momento se encuentra al lado de nuestro ser supremo, quien me enseñó desde pequeño a ser una persona muy respetuosa y me formó con valores, que por cierto hasta ahora lo práctico y le inculco a mi querida hija, a ella le debo todo lo que soy, porque para mí lo más importante es lo que eres en la vida como persona y no lo que tienes, porque lo material se consigue pero la clase no se compra.

Al Poder Judicial, al Gobierno Regional de Huánuco, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Justicia, a la Municipalidad Distrital de Amarilis, a la Universidad Alas Peruanas, a la Universidad de Huánuco quienes forjaron mi vocación por la justicia y ponerla en práctica de manera muy seria y consciente.

INDICE

DEDICATORIA.....	Pág. 02
AGRADECIMIENTO.....	03
RESUMEN.....	07
SUMMARY.....	08
INTRODUCCION.....	09

CAPITULO I

INTRODUCCION

1.1. Planteamiento del problema (explicación, características).....	11
1.2. Formulación del problema y alternativa o planteamientos.....	12
1.3 Relevancia teórica, técnica y académica (justificación y trascendencia).....	13
1.4. Antecedentes inmediatos (tesis, artículo, conferencias, etc).....	15
1.5. Objetivos.....	29

CAPITULO II

REFERENCIA TEORICO O CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes histórico.....	29
2.2. Aspecto conceptuales o doctrinarios (para cada variable).....	35
2.3. Bases teóricos en la que se sustenta (teoría, modelo, paradigmas)..	36
2.4. Definiciones operacionales (de palabras claves no más de 5).....	60

CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. Método y nivel de investigación.....	61
--	-----------

3.2. Sistema de hipótesis, variables (operativización y diseño).....	62
3.3. Técnicas e instrumentos.....	63
3.4 Cobertura de la investigación (población y muestras).....	65

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados con concordancia con las variables y objetivos.....	67
---	----

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. Verificación o contrastación de la hipótesis, objetivos y problema (en coherencia).....	78
--	----

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.....	84
6.2. Recomendaciones.....	85

CAPITULO VII

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

7.1. Libros.....	87
7.2. Consultas por internet	88

CAPITULO VIII

ANEXOS

8.1. Cuestionario para las encuesta.....	90
8.2. Matriz de consistencia.....	94

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general establecer la relación que coexiste entre la legalización del trabajo y la reducción de déficit en el establecimiento penitenciario de Huánuco 2015.

Que, el Perú lastimosamente no consta con una legislación laboral que permita obligar al interno a generar sus propios ingresos cuando son reclusos dentro del Centro Penitenciario, por cuanto la educación y el trabajo en Centros Penitenciarios son actividades habitualmente voluntarias, se trabaja o se estudia por iniciativa personal o utilitaristas se estudia o trabaja para acceder a beneficios penitenciarios para obtener la libertad anticipada.

Que en los Centro Penitenciarios no le confieren herramientas al Privado de libertad para su regreso al entorno social, ya que actualmente no se cuentan con talleres de formación idóneos o lugares físicos para la formación en acciones fructíferas.

SUMMARY

The present research had as general objective to establish the relation that exists between the legalization of the work and reduction of deficit in the penitentiary establishment Huánuco 2015.

That in Peru, unfortunately, there is no labor legislation that allows the offender to generate his own income when entering a Penitentiary Center, since work and education in Penitentiary Centers are usually voluntary activities, study or work for Personal or utilitarian initiative is studied or works to access prison benefits to obtain early release.

That the Penitentiary Centers do not grant tools to the deprived of freedom for their return to the social environment, since at present there are no suitable training workshops or physical spaces for training in productive activities.

Introducción

Que la actual situación penitenciaria peruana, a pesar de algunos, denodados esfuerzos sigue pasando una gran crisis. Son irrisorios los rostros de anhelo que se puede hallar en un penal.

Para la sociedad y nuestras autoridades, el penal es casi una única opción para combatir la delincuencia, teniendo en cuenta las cifras oficiales y encuestas tomados a diversas fracciones de la población, en los últimos años se ha exteriorizado un acrecentamiento en la delincuencia eso es evidente. Estas personas responsables de estos delitos son detenidas e ingresadas a una prisión, donde lamentablemente no existen apropiadas condiciones de vida y mecanismos para ser rehabilitado y tratado adecuadamente; por el contrario cuando cumplen su condena, salen del penal con mayor conocimiento y estrategias para delinquir y también con una salud integral pésima.

Lamentablemente son pocas las instituciones públicas y privadas que se dedican a analizar el porqué de las acciones delictivas. En cambio la opinión pública general plantea el aumento de penas mayores, sanciones y la construcción demás cárceles. Ante ello, si no se presenta una disyuntiva a la pena privativa de libertad, coherente con el desarrollo humano un gran porcentaje de nuestra población especialmente en la carencia de recursos, está aislada en cárceles cuyas situaciones de vida, cada día se hacen más crueles.

Tradicionalmente las actividades laborales y educativas han sido esenciales en el tratamiento penitenciario, por que resultaría necesario ampliar ofertas laborales y educativas, las

que se elaboran en base a una fuente de componente productivo.

Que realmente el tratamiento penitenciario es el desarrollo de reinserción del interno para que deje la actividad delictiva y pueda enfocarse en realizar labores productivas.

Que, para mejorar el déficit penitenciario de alguna forma se debe buscar enfatizar el trabajo con jóvenes y primarios quienes son las personas con mayor probabilidad de reinserción. Que, en el mejor de los casos se debe incidir en los penales los talleres dando un marco que facilite la inversión de empresas para convertir áreas de los penales en zonas de producción de manufacturas e insumos para el mercado.

Que finalmente debería señalar que en la actualidad el déficit penitenciario radica en un grupo de factores que configuran esta crisis que son la corrupción, sobrepoblación, déficit en la seguridad, dificultades en la salud penitenciaria, carencia en el tratamiento efectivo, debilidades en la gestión institucional, recursos humanos insuficientes y desmotivada, falta de prevención del delito, por lo tanto el trabajo y la educación son pilares del tratamiento penitenciario, son actividades generalmente voluntarias (se estudia o trabaja para acceder un beneficio penitenciario para obtener la libertad anticipada).

Que, de esta manera no se conceden herramientas al privado de libertad, para su regreso al entorno social, con características distintas a aquellas con las cuales ingreso. Actualmente no se desarrollan los talleres de capacitación, con actividades productivas con espacios idóneos y físicos para la formación.

Como consecuente de lo expuesto, la intención de esta investigación es que el estado pueda generar programas para que los internos generen sus recursos propios y mejorar su estilo de vida mientras permanezcan en los penales.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 (Explicación, Caracterización)

Las entidades penitenciarias a nivel nacional vienen atravesando, diferentes carencia económicas, como salud, alimentación, infraestructura, vestidos y otros no tienen una adecuada calidad de vida.

El déficit penitenciario es uno de las dificultades más graves que acarrea los diferentes establecimientos penitenciarios.

El establecimiento penitenciario de Huánuco, tiene como uno de sus problemas de mayor preocupación la sobrepoblación de internos, cuenta con 2400 internos, y el centro tiene un aforo para 800 internos. **Comercio (2012).**

El establecimiento penitenciario de Huánuco no cuenta con un reglamento de trabajos, falta las alianzas estratégicas con empresas que puedan comercializar sus productos, no tiene el respaldo de la cámara de comercio debido aquellos son indocumentados, para formalizar sus microempresas, deberían ver otros mecanismos para poder constituirse como empresas formales, que les avale, esto es observable a nivel nacional y regional, no se hace nada para considerarse de un plan de gestión administrativa de estos establecimientos, principalmente en el establecimiento de Huánuco. **Comercio (2012).**

Es visto conveniente realizar esta función de la legislación del trabajo para realizar una posible solución frente al desequilibrio del sistema penitenciario peruano en Huánuco.

En el presente año, los índices de detenciones aumentaron es esta del país, frente a ello, el registro nacional de

detenido y sentenciados a pena privativa de la libertad efectiva – Renadespple ha registrado una suma de 79,852 personas detenidos a nivel nacional en el periodo correspondiente al año 2015. **(Renadespple: 2014 – 2015)**

Hemos decidido realizar la legalización del trabajo penitenciario para reducir el déficit, pero no contamos con personal suficiente, ambientes seguros y protegidos y sobre todo la alimentación, la salud cada vez está atravesando las más deficientes, por el aumento de enfermedades como hepatitis, tuberculosis, ETS que podría perjudicar a muchos internos que permanecen sanos y ellos podrían adquirir un beneficios económico por el trabajo que realizan durante su resocialización.

1.2 Formulación del problema y alternativas o planteamientos

1.2.1 Formulación General

¿Cuál es la relación que existe entre la legalización del trabajo y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015?

1.2.2 Problemas Específicas

- ¿Cuál es la relación que existe entre la generación de recursos propios y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015?
- ¿Cuál es la relación que existe entre las alianzas estratégicas y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015?
- ¿Cuál es la relación que existe entre el Benchmarking y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015?

1.3 Relevancia teórica, técnica y académica (Justificación)

Ante la sobrepoblación penitenciaria que atraviesan las cárceles del Perú, en el año 2015, los índices de detenciones aumentaron en nuestro país. Si la eliminación de la cárcel no es meta visible en ningún sistema visible actual, su paulatina sustitución por medidas de otro orden es imperativo socio jurídico hacia la cual ha de marchas decididamente la penología.

Deberían establecer alianzas estratégicas entre dos o más organismos para que acuerden distribuirse los recursos para alcanzar objetivos de utilidad conjunta por ejemplo, una empresa fabrica y distribuye un producto en los Estados Unidos y anhela comercializarlos a otros países.

Otra compañía desea ampliar su itinerario de productos con la clase de producto que la primera expresa, fabrica y ostenta un canal que distribuye a todo el mundo. Las dos compañías fijan una alianza estratégica para acrecentar la adjudicación del producto de la primera compañía. También se debe aplicar el Benchmarking. Es el procedimiento metódico y constante para determinar los productos, servicios y procesos de trabajo de las mejores organizaciones, en síntesis, el Benchmarking se fundamenta en coger como referencia a los mejores y adecuar sus métodos, sus estrategias, dentro del marco legal. Por ejemplo se puede adecuar las mejores prácticas en atención y servicio al cliente.

Sobre esta misma cuestión señala atinadamente el profesor FRAGOSO (2002). La prisión se encuentra en riesgo y los riesgos que muestra no tiene solución, requiere invocar a otro tipo de sanciones, transformándola en la última ratio del sistema. La pena de cárcel debe ser excepcional.

Todo trabajo ha de conducir a disminuir la población carcelaria, liberando a los presos no peligrosos y desarrollando la opción de liberación de los demás. La prisión es inútil para la víctima y para la sociedad, siendo ilusoria la protección que proporciona, carente de afecto en la solución o reparación del conflicto, creado por la acción delictiva, y la lentitud procesal dentro de nuestro distrito judicial desde el año 2002 que arroja una suma de 28,403 reos, solo un 33% han sido sentenciados, sumados a ellos la carencia de requerimientos económicos con que nuestro estado cuenta para destinar a este sector como consecuencia que a la fecha y pese a hallarse un código de ejecución penal inspirado en la idoneidad del tratamiento y el humanismo, la pena, se ejecuta en ambientes donde reina la anarquía, la promiscuidad, la explotación, la enfermedad, el hambre y la ociosidad.

Realidad tan cruel, que convierten en sádica ironía las aspiraciones en la constitución y en el código de ejecución penal. A todo lo abocado me planteo la siguiente interrogante.

¿En qué medida la legalización del trabajo penitenciario se relaciona con la reducción del déficit en penitenciario, Huánuco - 2015?

El presente trabajo tiene relevancia teórica, técnica y académica por que el aporte que se brinda permitirá brindar un nuevo horizonte a la realidad que atraviesa el establecimiento penal de reos primarios de Potracancha y establecer la relación de la calidad de vida de los reos, con la legalidad del trabajo Penitenciario permitirá al reo tener una mejor calidad de vida tanto para el como para su familiar.

Con relación a lo académico nos permitirá brindar información teórica, práctica y metodológica.

1.4 Antecedentes Inmediatas

Universidad Nacional “Hermilio Valdizan” Huánuco

Autor: Carmen del Rosario Vergara Mallqui

Título: “La Rehabilitación del Interno por el Trabajo en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco” 1990.

Conclusiones:

En la que se observa un tratamiento normativo y no práctico del problema de la rehabilitación del interno a través el trabajo. El trabajo en comentario describe la precaria situación en que viven los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, por medio del método científico y el análisis abstractivo. Luego el trabajo se ocupa de demostrar que la formación educativa e intelectual del interno constituye un aspecto fundamental para su reincorporación a la sociedad. Además Vergara Mallqui, sostiene que ésta debe necesariamente acompañarse de la ayuda técnica que brindan los asesores comprometidos en la rehabilitación. Sin embargo no plantea la manera en que el trabajo del interno cumplirá estos objetivos, es decir, destaca la importancia del trabajo en la rehabilitación del reo, sin precisar el modo eficaz que se lleve a cabo. No hay certeza, pues, de que el trabajo penitenciario rehabilitara al reo; la autora plantea una hipótesis de falta de fundamentos, no presenta muestra u otros datos que corroboren el logro de este aserto.

Declaración de Bangkok

Sinergias y respuestas: Las alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, Habiéndonos reunido en el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, conmemorado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, si se decide la adopción de una acción estipulada más eficaz, en un espíritu de colaboración, a fin de ser combatida la delincuencia y procurando que se imparta la justicia en todo los aspecto.

Convencidos de que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que instituyen un importante foro intergubernamental, se contribuyeron a las políticas y prácticas nacionales facilitando el intercambio de opiniones y experiencia, reclutando a la opinión pública y recomendando opciones políticas a nivel nacional, regional e internacional, realizando una notable contribución al progreso y el impulso de la cooperación internacional en el círculo de la prevención del delito y la justicia penal.

Rememorando la labor de los 10 congresos anteriores de las Naciones Unidas.

Reafirmando la responsabilidad encomendada al Programa de las Naciones Unidas en lo que refiere a la prevención del delito y justicia penal de trabajar simultáneamente con los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales con el objetivo de cumplir con la prevención del delito y la justicia penal.

Difícilmente preocupados por la expansión y la magnitud de la delincuencia organizada transnacional, donde se incluyen la comercialización de drogas ilícitas, el proceso de blanqueamiento de dinero, la trata de personas, el comercio ilícito de migrantes, el comercio ilícito de armas y el terrorismo, y cualquier vinculación que existe entre ellos, así

como por la progresiva complejidad y diferenciación de las actividades de los grupos delictivos organizados.

Los constantes conversatorios se destaca entre las civilizaciones, la inducción de la tolerancia, la advertencia del ataque indiscriminado contra diferentes religiones y culturas y el hecho de afrontar los problemas del desarrollo y los conflictos que no son resueltos han de aportar a la cooperación internacional, para luchar contra el terrorismo siendo este parte de los elementos más importantes para combatirlo en todas sus representaciones y manifestaciones, y reafirmando que ningún acto terrorista se encuentra permitido bajo ningún hecho o acontecimiento.

Reafirmando que los Estados tienen el deber de defender las medidas adoptadas para enfrentar al terrorismo, sean concordantes con todas las obligaciones que son impuestas por el derecho internacional y han de adoptarse esas medidas de concordancia con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en lo peculiar el derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

Alarmados por el pronto crecimiento, la amplitud geográfica y el efecto de las nuevas infracciones económicas y financieros, que se manifiestan como un importante apercibimiento para las economía en el ámbito nacionales y el sistema financiero internacional.

Posicionándose de relieve el menester de un enfoque integrado y sistémico para contrarrestar la corrupción, el blanqueo de dinero, inmerso en los marcos e instrumentos reales, en particular quienes están bajo el amparo de las Naciones Unidas, dado que esos delitos favorecen la comisión de otras actividades delictivas.

Tomando una acotación con la evocación de la labor de las reuniones preparatorias regionales del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

Expresamos lo siguiente:

1. Promulgamos nuestra intención política y nuestra obligación de efectuar los anhelos y alcanzar los objetivos expresados en la presente Declaración.
2. Reafirmamos nuestro apoyo constante y nuestro compromiso para con las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, principalmente en la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa y nuestra decisión de reforzar mejor la actividad mediante una financiación permanente, según resulte.
3. En un espíritu de responsabilidad común y compartida, ratificamos nuestra disposición de renovar la cooperación internacional en la disputa en contra de la delincuencia y el terrorismo en los planos multilateral, regional y bilateral, en áreas donde es incluido, entre otras, la entrega y la asistencia judicial recíproca. Procurando afirmar nuestra capacidad nacional y, cuando emane, la coherencia de nuestra capacidad internacional, mediante las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales y mundiales pertinentes, para simplificar la cooperación internacional, en particular a lo relacionado con la prevención, la investigación, el juzgamiento y la sanción de delitos llevados a cabo por grupos delictivos

organizados y por grupos terroristas y a revelar cualquiera sea la vinculación existente entre ellos.

4. Acogemos con aceptación del inicio en vigor del Congreso de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Instituida Transnacional y dos de sus Protocolos. Inducimos íntegramente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pretendan conformar esa Convención y sus Protocolos, como también la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los instrumentos internacionales contra el terrorismo, o sumarse a ellos, y sujetarse a sus disposiciones. Al fijar las disposiciones de esos instrumentos, nos comprometemos a que sean cumplidos en plenitud dichas obligaciones que nos incumben con apego al derecho internacional, en lo personal el derecho internacional de los derechos humanos y de los protegidos, como también el derecho internacional humanitario. Respaldamos todos los esfuerzos para viabilizar el uso de esos instrumentos.
5. Incitamos a los Estados donantes y a las entidades financieras a que sigan efectuando contribuciones voluntarias adecuadas de forma uniforme en apoyo a la asistencia técnica a los países en crecimiento y a los países con economías en transición, con la finalidad de ayudarlos a crear la capacidad necesaria para prevenir y batallar la delincuencia en todas sus apariencias y aplicando las reglas y normas de las Naciones Unidas teniendo conocimiento en los temas de aprehensión del delito y justicia penal y, en particular, permitiendo que lleguen a integrar los instrumentos internacionales contra el terrorismo y en los instrumentos internacionales pertinentes contra la delincuencia, entre ellos el congreso de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas que tiene como objetivo combatir la Corrupción y los acuerdos de inspección internacional de drogas, para la aplicación de sus disposiciones.

6. Apoyamos la afiliación de un planteamiento más constituido en el seno de las Naciones Unidas en lo que compete a las prestaciones de asistencia para la instauración de capacidades en materia de prevención del delito y justicia penal y la cooperación en asuntos penales de carácter transnacional, como contribución al asentamiento y el desarrollo del estado de derecho.
7. Procuramos regenerar nuestras respuestas a la delincuencia y al terrorismo en los planos nacional e internacional, agrupando e intercambiando información sobre la delincuencia y el terrorismo y sobre medidas válidas para combatirlos, teniendo en cuenta la reglamentación nacional. Aceptamos con regocijo la importante labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la red del Programa de las Naciones Unidas en lo que viene a ser la prevención del delito y justicia penal en el contexto de las tendencias de la delincuencia y la justicia.
8. Estamos sugestionados al respeto del estado de derecho y la buena gobernanza y la debida gestión de los temas y los bienes públicos en los planos local, nacional e internacional son condiciones indispensables para la creación y la preservación de un entorno donde la delincuencia puede ser prevenida y combatida con éxito. Nos involucrados a desarrollar y mantener instituciones de justicia penal justas y eficientes, lo que comprende el trato humano de todas las personas encarceladas en

lugares de prisión preventiva y en entidades penitenciarios, de acorde a las normas internacionales aplicables.

9. Reconocemos el papel de las personas y grupos extraños al sector público, semejante a las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, que tiene como referente la colaboración con la prevención y la pugna contra la delincuencia y el terrorismo. Fomentamos el acogimiento de acciones para reforzar ese papel en el marco del estado de derecho.
10. Reconocemos que unas estrategias de previsión del delito amplias y eficaces pueden aminorar valiosamente la delincuencia y la victimización. Incitamos a que esas estrategias afronten las causas profundas y los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización sean desarrollados y se apliquen en el plano local, nacional e internacional, asumiendo, como otra opción, las Directrices para la prevención del delito.
11. Tomamos nota de la lista de países que escapan de un disputa son particularmente vulnerables a la delincuencia, particularmente la delincuencia organizada y la corrupción y, a lo referido, se recomienda que los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las entidades internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en organización con el Departamento de Procedimientos de Sostenimiento de la Paz de la Secretaría y demás organismos capacitados, proveen respuestas más validas a esos problemas a fin de recuperar, fortalecer o mantener el estado de derecho y administrar justicia en situaciones posteriores a conflictos.

12. Con respecto al incremento participativo de grupos delictivos organizados en el robo y el tráfico de bienes culturales y en el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, ratificamos la consideración para combatir esas formas de delincuencia y, considerando presentes los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, formados por, la Convención sobre las medidas adoptadas para inhabilitar e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de riquezas culturales, el congreso sobre el Comercialización Internacional de Especies en peligro en la Fauna y Flora Silvestres y el convenio que está basada en la Complejidad Biológica, sugerimos a los países que forman parte de esta organización a que acepten alternativas eficaces para intensificar la cooperación internacional.
13. Observamos con desasosiego el incremento del secuestro y de la trata de personas, formas graves, lucrativas e inhumanas de la delincuencia instituida que a menudo es obligado con el propósito de financiar a las organizaciones delictivas y, en algunos casos, actividades terroristas; a lo planteado, se recomienda que se elaboren medidas para combatir contra esos delitos y que también se proporcione atención al establecimiento de mecanismos prácticos para disputarlos. Admitimos la obligación de adoptar medidas encaminadas a otorgar asistencia y protección adecuadas a las víctimas del secuestro y de la trata de personas y a sus familias.
14. Considerando la resolución 59/156 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos, consideramos las graves preocupaciones suscitadas por

la extracción ilícita y el tráfico de órganos humanos y investigaremos con interés el informe solicitado por la Asamblea al Secretario General.

15. Reafirmamos la importancia fundamental de adherir los instrumentos existentes y ahondar en el avance de las medidas nacionales y la cooperación internacional en asuntos penales, esto nos hace pensar en una probabilidad de reforzar e incrementar las medidas, particularmente contra el delito cibernético, el proceso del blanqueamiento de dinero y el tráfico de bienes culturales, como en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y incautación, recuperación y restitución del producto del delito.

16. Observamos que, en esta época de la globalización, la tecnología de la información y el rápido adelanto de los actuales sistemas de telecomunicaciones y las redes informáticas, han conllevado a que su aplicación sea indebida y tengan fines delictivos. Por consiguiente, aceptamos con beneplácito el empeño por ampliar y perfeccionar la cooperación existente para prevenir, investigar y juzgar los delitos informáticos de un alto nivel tecnológico, incluso mediante la unión con el sector privado. Reconocemos el trascendental aporte de las Naciones Unidas a los foros regionales, como también a los foros internacionales en la disputa contra la vulneración cibernética e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a que considere estas experiencias, examine la probabilidad de aumentar la asistencia en esa esfera bajo la defensa de las Naciones Unidas y en colaboración con otras organizaciones que realicen actividades en ese sector.

17. Admitimos la trascendencia de facilitar una atención especial al menester de la defensa de los testigos y las víctimas de delitos y del terrorismo y comprometernos a fortalecer, cuando sea procedente, el marco jurídico y financiero para suministrar ayuda a esas víctimas, tomando la consideración, la Declaración sobre los principios fundamentales de imparcialidad para las personas que son víctimas de agresiones y de injusticia.
18. Alentamos a los Estados Miembros a que adopten dichas medidas, en adhesión con su legislación interna, para promover así la senda a la justicia, valorando la probabilidad de facilitar asistencia jurídica a las personas que más lo necesiten y capacitar a esas personas para que hagan valer plenamente sus derechos en el sistema de justicia penal.
19. Observamos con asombro el inconveniente que genera el tráfico de drogas ilícitas y las graves consecuencias socioeconómicas que entraña por ello exhortamos a reforzar la contribución internacional en la disputa contra esa forma de delincuencia instituida.
20. Reforzaremos la cooperación internacional a fin de instaurar un ambiente que sea propicio para la lucha contra la delincuencia, entre otras cosas, fomentando el crecimiento y el desarrollo sustentable y suprimiendo la pobreza y el desempleo mediante la utilización de estrategias de desarrollo y políticas de aversión del delito eficaz y equilibrado.
21. Exhortamos a los Estados que no son miembros de ello a que formen partes de los instrumentos universales contra el terrorismo y fijen sus disposiciones. Con la finalidad de mejorar la amplitud de los Estados para que sean parte en esos instrumentos y ejecuten las resoluciones

pertinentes del Consejo de Seguridad contra el terrorismo, manifestamos nuestro apoyo a los continuos esfuerzos entablados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su disposición y en coordinación con las comisiones que están a cargo de luchar contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva de la comisión de lucha en contra el Terrorismo, de los miembros de seguridad, por ayudar a los Estados en relación a la ratificación y aplicación de esos instrumentos, ratificándoles la asistencia técnica que soliciten. Esto ha de comprender la asistencia a los sistemas de justicia penal para reducir la aplicación eficiente de esos instrumentos.

22. Manifestamos nuestra esperanza en la negociación en curso del proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional culmine a la mayor brevedad posible. En ese ámbito, admitimos que alguna de las cuestiones claves que quedan por resolver es tomar una decisión acerca de una admisible definición de terrorismo. Exhortamos a los Estados Miembros a que reflexionen sobre la probabilidad de firmar y ratificar el Convenio internacional para la opresión de los actos de terrorismo nuclear.

23. Estamos inducidos de que pronto entrara en vigencia y subsiguiente aplicación del Acuerdo de las Naciones Unidas contra la Corrupción son esenciales para el empeño emprendido a nivel de todos los continentes a efectos de combatir la corrupción y, por consecuente, fijamos alta prioridad a defender los esfuerzos que se efectúan con ese fin e inducimos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pretendan firmar y ratificar esa Convención o incorporarse a ella.

24. También estamos persuadidos a que la debida gestión de los propósitos y los bienes públicos y el estado de derecho son precisos para la prevención y el control de la corrupción, incluso, entre otras cosas, mediante medidas eficientes para dicha investigación y el juzgamiento de los delitos de esa naturaleza. Además, se reconoce que para frenar la corrupción es necesario fomentar una cultura de rectitud e informe de cuentas en el sector público como en el privado.
25. Estamos convencidos que la reposición de activos forma parte de los principios esenciales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por esa razón marcamos se exige y se admite las medidas para favorecer el restablecimiento de los activos, en concordancia con los principios enunciados en esa Convención.
26. Estamos conscientes del desafío que establece la indagación y el juzgamiento de casos engorrosos vinculados con la comisión de delitos económicos y financieros, comprendiendo el proceso blanqueamiento de dinero. Hacemos un llamado a los Estados Miembros que fortifiquen las políticas, medidas e instituciones para la acción nacional y la colaboración internacional en la prevención, investigación y juzgamiento de delitos económicos y financieros, comprendiendo el blanqueo de dinero, y los delitos realizados utilizando las tecnologías de la información, que son posibilitados por ellas, particularmente lo referido con la financiación del terrorismo y el tráfico de drogas ilícitas.
27. Somos conscientes de la trascendencia que se tiene en la disputa contra la adulteración de documentos y de identidad con la propósito de detener la delincuencia

organizada y el terrorismo. Intentaremos mejorar la colaboración internacional, inclusive mediante la asistencia técnica, para lidiar contra la adulteración de documentos y de identidad, en lo peculiar el uso ilegal de documentos de viaje, acrecentando las medidas de seguridad, así como incitar la aprobación de una legislación nacional apropiada.

28. Recomendamos que se provean contribuciones voluntarias y asistencia técnica adecuada a los países en desarrollo, para reforzar la capacidad con la finalidad de apoyar su empeño por luchar de manera eficaz contra la delincuencia económica y financiera.

29. Procuraremos emplear y administrar, según convenga, las reglas y normas de las Naciones Unidas en nuestros programas nacionales de prevención del delito y reforma de la justicia penal y efectuar el trabajo necesario para garantizar su más amplia difusión. Procuraremos facilitar una capacitación adecuada a los funcionarios facultados para que den cumplimiento a la ley, incluidos los funcionarios de los establecimientos penitenciarios, los fiscales, los funcionarios judiciales y otros grupos profesionales pertinentes, se tiene en cuenta dichas reglas y normas y las mejores prácticas a nivel global.

30. Recomendamos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal considere el peligro de revisar la idoneidad de las reglas y normas en vinculación con la administración penitenciaria y los reos.

31. Observamos con preocupación que las situaciones físicas y sociales que conlleva el encarcelamiento facilitando así transmisión del VIH y del SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios y, por consiguiente, en la sociedad,

proyectando de este modo un problema grave de administración penitenciaria; pedimos a los Estados que desarrollen y adopten medidas y directrices, cuando corresponda y de conformidad con su legislación nacional, para asentar que los problemas propios del VIH/SIDA sean abordados adecuadamente en esos establecimientos.

32. Para impulsar intereses de las víctimas y la rehabilitación de los delincuentes, aceptamos el interés de seguir realizando políticas, procedimientos y programas en principio de justicia restaurativa que incorporen alternativas del juzgamiento, con la finalidad de eludir los posibles efectos desfavorables del encarcelamiento, de asistir a aminorar el número de causas que se presentan ante tribunales penales y de promover la incorporación de enfoques de justicia restaurativa en las prácticas de justicia penal, según corresponda.

33. Afirmamos nuestra precisión de prestar particular esmero a la justicia de menores. Examinaremos formas de respaldar la prestación de servicios a los niños que son víctimas de delitos y a los niños en conflicto con la ley, especialmente los privados de libertad, y de asegurar que estos servicios tomen en consideración el género, las circunstancias sociales y los requisitos de desarrollo de esos niños, como también las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas, según corresponda.

34. Subrayamos la obligación de estimar la probabilidad de acoger medidas para prever el adelanto de la delincuencia urbana, incluidas el progreso de la cooperación internacional y la capacitación de los funcionarios facultados de hacer cumplir la ley y los funcionarios judiciales en esa esfera y la promoción de la

participación de la autoridad de una localidad y la sociedad civil.

35. Damos a conocer nuestro agradecimiento al pueblo y al Gobierno de Tailandia por la cálida y espléndida hospitalidad que han otorgado a los asistentes y por las excelentes instalaciones que han puesto a disposición del 11º Congreso.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Establecer la relación que existe entre la legalización de trabajo y reducción de déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Evaluar la relación que existe entre la generación de recursos propios y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.
- Identificar la relación que existe entre la exhibición permanente de los productos y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.
- Analizar la relación que existe entre la publicidad del producto y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.

CAPITULO II

REFERENCIA TEORICA Y CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes Teóricos

La presente investigación se fundamenta en las siguientes antecedentes: Según Castro (2009), en la investigación "Realidad penitenciaria y derechos humanos: Penal de Lurigancho (PERÚ), desarrollado en la Universidad Internacional de Andalucía, España, donde concluye en los siguientes: La historia de la prisión como pena ha tenido significados diferentes en sus distintas etapas. En los siglos XV y XVI estuvo relacionada con el sistema económico de producción, que al entrar en plena competencia con quien contrata el empleo libre, mantiene una mano de obra de bajo presupuesto económico .

El contexto de violencia que ha probado el país en las últimas décadas, trajo consigo el desbordamiento represivo con respecto a la práctica de las penas de privación de la libertad, lo cual trasciende en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, originando una superpoblación carcelaria y un hacinamiento, sin ofrecer alternativas eficaces de resocialización. Ese alto grado de población carcelaria, sumada a las deficiencias en los recursos humanos, infraestructurales y presupuestales, será una limitación cuando se aplique el sistema progresivo, puesto que éste incluye la conformación de organizaciones interdisciplinarias que especifiquen el tratamiento. La prisionalización daña la personalidad del recluso y la altera durante el internamiento, produciendo secuelas síquicas leves o profundas, a veces irreversibles, por lo que, la conducta exterior del recluso es simulada, no responde a

sus impulsos, y, en consecuencia, desvirtúa y negativiza la función resocializadora que se programe en relación de él. La carencia de una diferenciación en la administración de vida penitenciaria entre sentenciados y procesados infringe los derechos de estos últimos, no sólo por la crueldad del trato penitenciario, que describe al Decreto Supremo, esencialmente porque infringe los reglamentos mínimos de tratamiento penitenciario de la ONU. En el Penal de Lurigancho no se desentiende de esta problemática. En el desarrollo de la investigación distinguimos sus falencias; sin embargo, nuestra voz es de optimismo, porque asimismo encontramos factores positivos que bien vale la pena desarrollar con la mínima iniciativa, creatividad y entusiasmo. La parte administrativa tiene una mejor disposición, así lo vemos, con la confianza de que cualquier decisión será bienvenida.

El alejamiento de criterios técnicos en la utilización del Reglamento DS. N° 003-96-JUS está asociado al déficit de un operador penitenciario competente para realizar los dos niveles previos a un tratamiento penitenciario (diagnóstico y pronóstico).

Actualmente la Policía sólo realiza labores de seguridad. La máxima limitación del control con el pueblo puede originar un aumento en el proceso de adaptación en la comunidad penitenciaria o una ofensa a través del resultado de la prisionización. Lo más cuestionable de la operatividad del Reglamento DS. 003-96-JUS se representa mediante el testimonio de los procesados inocentes, quienes, además de padecer una injusta pena carcelaria, aún siguen sufriendo los efectos dañinos de la vida en prisión.

Según Cori (2011), en la tesis titulada "El proceso de Agendación de la Concesión de los establecimientos

penitenciarios en el Perú (2001-2008)" investigación realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluye: Entre el año 2001 y 2008 se produjeron gestas de violencia como: motines y reyertas en el interior de los penales, debido fundamentalmente al hacinamiento existente en los mismos. Durante sus protestas los internos demandaron, esencialmente, mejoras en las condiciones carcelarias. En varias oportunidades los hechos de violencia que se desarrollaron en los establecimientos penitenciarios generaron el despido de los funcionarios encargados de la dirección tanto del Ministerio de Justicia como del INPE. El hacinamiento y los hechos de violencia en los penales provocaron la declaratoria de emergencia de los mismos e incluso del INPE; y el impedimento de ingreso de internos a los establecimientos penitenciarios hacinados.

Respecto al tema también el gobierno consideró al hacinamiento penitenciario un problema público, el mismo que fue visibilizado a través de los medios escritos, de los Informes que elaboró la Defensoría del Pueblo y la CEAS (Comisión Episcopal de Acción Social), así como por documentos oficiales como: el Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, Informe de la CERIAJUS (Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de la Justicia), Informe de la Comisión Multisectorial del 2006 y las Políticas Penitenciarias del 2007.

En los años noventa se inició en el Perú un proceso intensivo para privatizar las instituciones, infraestructura y servicios públicos, que fue conllevado en la siguiente década. En ese entorno nace la idea concesionar los establecimientos penitenciarios para solucionar el problema de hacinamiento ante el crecimiento desmedido de la

población penitenciaria. Desde el año 2001 hasta el 2008 la propuesta de concesionar las cárceles fue considerada una alternativa de solución al problema de hacinamiento penitenciario, pues el gobierno realizó diversas acciones para estudiar la viabilidad de su adopción en nuestro país, tales como: conformar grupos de trabajo y comisiones; y contratar a la empresa consultora estadounidense Carter Goble Associates, inc. La documentación detallada y minuciosa por la consultora Carter Goble Associates, inc. Sirvieron de soporte para elaborar los informes que se realizaron a los grupos de trabajo y comisiones que se crearon posteriormente para evaluar la viabilidad de autorizaciones de correccionales en nuestro país.

La Defensoría del Pueblo N° 113 (2007:61) denominado "Supervisión del Sistema Penitenciario", el hacinamiento afecta gravemente la salud de los internos, pues ello incorporado a la carencia presupuestal hace imposible la contratación de un número idóneo de médicos. Asimismo, produce "situaciones vulneratorias a la dignidad humana, como el hecho de desarrollar "turnos" para dormir o efectuar la detención en los pasadizos del penal".

El fruto del hacinamiento también influye en la seguridad externa e interna de los penales al hacer más dificultoso su manejo. Por ejemplo, en el año 2005 se ha producido 34 fugas y diversas luchas entre los internos por la falta de un adecuado espacio para desarrollarse individualmente, situación que exaspera sus ánimos.

Instituto Nacional Penitenciario (2008), basándose en la bibliografía reunida que data de fecha posterior al año 1980, el hacinamiento existente en casi la totalidad de cárceles estableciendo uno de los primordiales problemas que presenta el sistema penitenciario en nuestro país. Así, la

población penitenciaria hasta el mes de diciembre del 2008 ascendía a 43,466 internos mientras que la disposición de albergue a nivel nacional era tan sólo de 23,333. Es importante realzar el caso específico del penal de Lurigancho, donde se acoge alrededor del 25% del total de la población penal.

Según Solís, 2007 en el texto Política Penitenciaria refiere que de acuerdo a la Infraestructura de los penales, en su mayoría se hallan en mal estado debido a su antigüedad. En el Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, realizado en el año 2003, se estableció que del total de los pabellones de internamiento, el 40% se hallaba en mal estado, el 43% en estado regular y sólo el 17% se hallaban en buen estado. Dicha situación agravo pues hasta el 2008 sólo se edificó un penal nuevo, Piedras Gordas, y el número de cárceles aminoró en comparación con las existentes en el 2001.

El problema de hacinamiento penitenciario no es solamente del Perú, sino que es un problema reiterado en diversos países a nivel mundial. Por ejemplo, en los años 80s, los Estados Unidos atravesaron una crisis en su sistema penitenciario, esto se debe al problema de hacinamiento expuesto en sus cárceles. Al respecto, Me Donald y Parten señalan que: "(las) Cortes Federales asentaron que el hacinamiento y otras condiciones de confinamiento en muchas prisiones a lo largo del territorio, eran muy deficientes y violaban la Constitución de los Estados Unidos, entonces ordenaron a los gobiernos de los estados enmendar tal situación". (Dos Santos, 1988)

Para Lenny (2008) refiere que aunque las realidades penitenciarias de los Estados Unidos y los países de Europa son diametralmente diferentes a las existentes en América Latina, el fenómeno de privatizar las cárceles no ha sido

diverso a esta última. De tal forma que, aun cuando existen posiciones contrarias en el tema de privatizar los establecimientos penitenciarios, pues algunos le han identificado como una ventaja mientras que otros consideran que su aceptación no ahorra costos y vulnera los derechos humanos de los presos, países como Costa Rica y Chile eligieron privatizar parte de sus cárceles.

Particularmente en nuestro país, "la privatización de cárceles" a la que denominaremos concesión de cárceles ha sido presentada como una opción de solución al problema de hacinamiento y viene siendo discutida desde el 2001. El 14 de junio de dicho año, durante el gobierno de Transición regido por Valentín Paniagua se expidió la Resolución Suprema N° 291-2001-EF, remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde la Comisión por la Inversión Privada (COPRI) - actualmente PROINVERSIÓN – revalidó el acuerdo, estableciéndose una Comisión Especial encargada de la fase de entrega en concesión al sector privado de nuevas entidades penitenciarias.

Posteriormente, el Ministerio de Justicia (2003) publicó el Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario donde los integrantes de la Comisión Especial encargada de su elaboración, señalaron que dentro de las alternativas y opciones posibles al problema penitenciario consideraban pertinente evaluar la viabilidad de las licencias en cada una de las entidades penitenciarias seleccionadas.

En el año 2005, se difundió el Decreto Supremo N° 014-2005-JUS, con lo que se instituye la Comisión encargada de plantear medidas que permitan facilitar la construcción de entidades penitenciarias. Dicha norma se fundamentó en que resultaba conveniente evaluar la viabilidad de la construcción de entidades penitenciarias, mediante alguna

modalidad o tipo de concesión, con la intervención público-privada y/u otro mecanismo de financiamiento y ejecución. Finalmente, en enero del 2008, la entonces Ministra de Justicia Rosario Fernández expresó que se realizaría la construcción de quince (15) penales, como parte del Programa de Infraestructura Penitenciaria, con el propósito de solucionar la problemática de hacinamiento. El programa, que tendrá como inicio en el año 2008, culminaría en el año 2017 y se efectuaría en tres fases. La primera fase estaría proyectado entre los años 2008 y 2011 donde se abarcaría la construcción de tres penales, que según versión de la mencionada ministra serían contruidos con financiamiento de los párrafos, dicha decisión fue terminada por la ministra después que la comisión que constituyo en el mes de enero del 2008 y a la que encargo identificar⁴ los medios y acciones para terciaregos la administración y dirección de los establecimientos penitenciarios.

2.2 Aspectos conceptuales o doctrinarios (Para cada variable)

2.3 Base Teórica. Teoría en la que se sustenta (Modelos enfoques)

2.3.1 Breve referencia histórica evolutiva

Ante la caótica situación de la sobrepoblación penitenciaria, que es una constante en el sistema carcelario peruano debido a la problemática de la lentitud procesal dentro de nuestro poder judicial - el año 2002 arroja un total de 28,403 reos de los cuales sólo un 33% ha sido sentenciado - sumado a la escasez de recursos económicos con que nuestro

Estado cuenta para destinar a este sector, traen como consecuencia que en la actualidad y pese a existir un código de ejecución penal inspirado en la idoneidad del tratamiento y el humanismo, la pena, se ejecute en ambientes donde reinan la anarquía, la promiscuidad, la explotación, la enfermedad, el hambre y la ociosidad. Realidad tan cruel que convierten en sádica ironía las aspiraciones de reinserción social proclamadas en la constitución y en el código de ejecución penal.

2.3.2 Marco conceptual y aspecto teórico

La legalización del trabajo penitenciario influye a la reducción del déficit penitenciario y la generación de recursos propios, con la asistencia de apoyo a la comunidad. Esto significará un mejoramiento de la política penitenciaria, con el propósito de lograr una autonomía de recursos propios para brindar, en el lapso que dure su condena, una mejor calidad de vida al reo; disminuyendo así la asistencia económica estatal y el consecuente descenso del déficit penitenciario, para que de este modo capacitar al reo en algún oficio y prepararlo para su reincorporación a la sociedad, logrando así uno de los fines de la pena que es su resocialización y que éste no vea en la cárcel un refugio. Por ejemplo: el sujeto que comete un delito para obtener casa y comida en la cárcel. La legalización del trabajo penitenciario, en los condenados, tendrá un carácter obligatorio, muy diferente de la manera opcional como se ha venido realizando, es decir el beneficio del "dos por uno", en

donde dos días de trabajo reducen un día de condena, ya no será un premio sino la condición.

No mal interpretar este proyecto como un plan de fijar un sistema de explotación del reo por parte del estado ni alguna forma de esclavitud; por el contrario, se debe ver como una forma de readaptación del reo a la sociedad a través de un trabajo remunerado honesto. Se suele decir trabajo remunerado al empleo bajo contrato a razón de un sueldo o salario, suele ser estimado como un intercambio de esfuerzos en un espacio determinado y en un horario específico. En este caso la remuneración a dársele asumirá diversas formas (mejoras en alimentación, salud, reestructuración de los ambientes, etc.)

Muchos expertos en economía realizan una distinción entre el trabajo productivo y el trabajo improductivo. El primero radica en aquellos tipos de manipulaciones que emiten ganancias mediante objetos. El trabajo ineficaz, como el que desempeña un músico, es útil pero no aumenta la riqueza material. El tipo de trabajo reglamentado del condenado será netamente productivo.

El diagnóstico de la situación del penal de Potracancha, revela en estado de la crisis del régimen penitenciario peruano actual.

Esta investigación es el inicio de una propuesta alternativa de solución, ya utilizada por otros estados, y examinar si es posible su adopción y adaptación, a través de un diagnóstico evaluativo, teniendo como centro piloto el penal de reos primarios de Potracancha-Huánuco, que permitirá determinar su aplicabilidad o no en nuestra realidad.

2.3.3. Finalidad e Importancia

El trabajo penitenciario atiende a tres necesidades fundamentales: la de acrecentar la calidad de vida del preso (función económica), la de crear (función psicológica) y la colaboración a la comunidad (función social). El presente trabajo está destinado a reformar el sistema penitenciario peruano mediante la implantación legal del trabajo, para de esta manera cubrir los egresos que el presupuesto del Estado no logra abarcar. La importancia descansaría en la disminución del déficit penitenciario - con la concepción de recursos propios -, para brindar una mejor condición de vida al reo en el periodo que dure su condena, y hacer posible su real rehabilitación y reinserción al seno de la sociedad. La única justificación del trabajo penitenciario es el interés público por la rehabilitación, beneficio como para el preso y la sociedad en general.

Sobre el particular, el tribunal constitucional ha indicado que: los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías predichas por el derecho de ejecución penal, cuyo fin es caracterizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, a referencia de los derechos fundamentales, las garantías no conciben derechos subjetivos, de ahí que logren ser limitadas.

Las garantías tienen como objetivo la protección de las instituciones jurídicas establecidas y no generan derechos fundamentales para beneficiar a las personas. Por otro lado no cabe duda de que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen

derechos, su denegación, o revocación o restricción de acrepo a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables **(Fundamento Jurídico 3 de la Sentencia 0842-2003-HC HC)**

La explotación del reo por la maquinaria estatal, es un problema ya inveterado.

Antaño, los prisioneros de guerra eran tratados sin piedad ni consideración. Entre los griegos era normal destruir completamente a la población masculina adulta de un Estado conquistado. Los antiguos bretones asesinaban a sus prisioneros con métodos crueles. Más de 30.000 cristianos fueron ajusticiados por los turcos otomanos en la guerra de Candía.

En Europa occidental, en cambio, la institución de la caballería en la edad media incluyeron en los conflictos bélicos la práctica de la generosidad con el enemigo abatido, lo que ocasionó al establecimiento de la redención del cautiverio mediante el pago de un rescate.

Las referencias históricas más claras de este problema datan del siglo XVIII, con la fundación en Australia de la primera colonia penitenciaria en la bahía de Botany, en la costa sureste de Nueva Gales del Sur. Australia era expuesta como una tierra lejana y poco atractiva para el asentamiento europeo, pero para Gran Bretaña tenía un valor estratégico, principalmente después de que le hayan sido arrebatadas las colonias americanas (1783). Además, solucionaba el problema de una buena cantidad convictos que poseía en sus prisiones de Londres. En esta colonia el trabajo de los reos condenados de por vida, bajo condiciones

infrachumanas, era aprovechado sistemáticamente por el Estado para castigar antes de resocializar.

La URSS, por haber sufrido grandes pérdidas, exigió grandiosas reparaciones bajo la apariencia de Industrias alemanas abatidas e instaladas en la Unión Soviética, así como parte de la realización industrial germana. También se benefició de los trabajos forzados de millones de prisioneros de guerra alemanes.

Ross (2001), en su comentario al Informe final del trabajo penitenciario en Nueva Zelanda, confirma que el trabajo forzoso dentro de las cárceles, aún prevalece en muchas partes y que están emergiendo nuevas formas en contextos económicos modernos.

El Informe presenta un desafío y una oportunidad para la comunidad internacional para que renueve sus esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de trabajo forzoso.

Confirma que en Nueva Zelanda, el trabajo forzoso es muy excepcional y que el derecho penal sanciona severamente los casos individuales. Sin embargo, el trabajo penitenciario existe como una exención al Convenio sobre el trabajo forzoso. Dicha exención estipula con claridad que el trabajo penitenciario se ha de realizar bajo el control y la supervisión de una autoridad pública y que el preso no es contratado por personas individuales o empresas, ni puesto a su disposición.

Ello coincide con el concepto de servicio público. La creciente intervención del sector privado en las prisiones y en el trabajo penitenciario origina ciertas dificultades, confirmando la rápida progresión del

fenómeno de gestión privada de prisiones, tomando el nombre de los funcionarios con alto rango en el sector público. También nos explica que existen en la actualidad cárceles gestionadas por el sector privado en países como Estados Unidos, el Reino Unido, Sudáfrica y los Países Bajos (Antillas).

En el informe también se ha observado al mismo tiempo un aumento de la participación del sector privado en la contratación de mano de obra penitenciaria. La gestión privada de las prisiones constituye para el sector privado un gran aliciente. El Informe examina en detalle la cuestión del trabajo penitenciario desde la perspectiva del Convenio sobre el trabajo forzoso. Los expertos confirman que cuando interviene el sector privado, los presos deben dar su consentimiento, y que a la hora de determinar si el preso ha dado su consentimiento libremente, se ha de averiguar que el trabajo se está realizando en condiciones similares a las del mercado de trabajo. Dichas condiciones no tienen que ser exactamente iguales que en el mercado de trabajo pero no deben ser desproporcionadamente peores que las que imperan en el mercado de trabajo, hasta considerarlas como explotación.

A todo esto las consecuencias de la rehabilitación no pueden basarse en la explotación y la jurisprudencia existente pone de manifiesto la exigencia de tomar medidas de protección para eludir la explotación.

Ross, nos indica que deberíamos centrarnos en la búsqueda de soluciones innovadoras que garanticen una rehabilitación eficaz, que implique un trabajo decente y la mejora de sus capacidades

profesionales. En su comentario al informe final del trabajo penitenciario en Nueva Zelanda, menciona su preocupación ante la participación de las empresas privadas en el trabajo penitenciario.

El informe solamente se limita a señalar las deficiencias que podría acarrear una política penitenciaria equivocada con la intervención del sector privado y la explotación del reo.

Qué son las alianzas estratégicas

Según Carolyn Gray sostiene que: Una alianza estratégica es una relación entre dos o más entidades que acuerdan compartir los recursos para cumplir una meta para un beneficio mutuo. Por ejemplo, una empresa fabrica y distribuye un producto en los Estados Unidos y desea comercializarlos en otros países. Otra compañía quiere expandir su línea de productos con el tipo de producto que la primera empresa fabrica y tiene un canal de distribución en todo el mundo. Las dos corporaciones instauran una alianza para ampliar la distribución del producto de la primera corporación.

Factores críticos de éxito

Según Carolyn Gray sostiene que: Una alianza estratégica exitosa es mutuamente beneficiosa para las dos empresas involucradas. Cada una debe centrarse en definir el beneficio claro del acuerdo. Las responsabilidades que debe de tener cada empresa en la implementación de la alianza deben estar claramente reconocidas. Cada empresa debe de realizar los estudios necesarios y tener una

comunicación eficiente entre ellos para que puedan llegar a un arreglo sobre las metas de la relación y ser configurables en el proceso de la alianza. Cada compañía puede poseer una formación distinta y un método de hacer negocios.

Pasos básicos

Según Carolyn Gray sostiene que: Para asegurar una alianza estratégica, define qué tipo de socio estás buscando, junto con las características ideales de un socio. Reconoce visiblemente cada una de las fortalezas que puede brindar a la otra parte y por qué el accionista latente le interesaría iniciar un trato contigo. Realiza un listado de candidatos viables para las alianzas. Si es posible, ponte en contacto con los socios de la alianza a través de un mediador que ambos elijan y conozcan a la perfección. Si no fuera viable, remite una carta directa exponiendo tu interés y solicitando una oportunidad para averiguar un trato. Haz una reunión piloto y, si hay un interés, realiza una carta de entendimiento que muestre la forma de cómo los socios trabajarán juntos y el proceso de como será consignado el monto económico. Pide que tu abogado prepare un convenio formal para que ambos lo puedan firmar.

Ventajas

Según Carolyn Gray sostiene que: Las alianzas estratégicas permiten a una empresa buscar una oportunidad más rápidamente, aprovechando los recursos y el juicio de la otra parte. Se requieren

menos recursos para que la compañía persiga una ocasión por sí sola.

Una alianza da un acceso más fácil a las nuevas oportunidades y una barrera baja de ingreso.

Desventajas

Según Carolyn Gray sostiene que: La implementación y la gestión de una alianza estratégica pueden ser difícil, ya que cada socio en la alianza tiene una manera diferente de operar. La desconfianza se puede dar, sobre todo cuando en un contexto se involucra información competitiva o privada. Los socios de la alianza pueden lograr su dependencia, lo que les hace difícil es volver a desempeñarse como entidades separadas si fuera necesario.

Consejos

Según Carolyn Gray sostiene que: Una alianza exitosa se basa en los puntos fuertes de cada parte. No aísles rápidamente los detalles de una relación a un abogado sin tu participación. El éxito de las alianzas estratégicas tiene su fundamento en establecer y cultivar relaciones. Esto es particularmente importante durante las primeras etapas.

Referencias

- Corporate Partnering: Las ventajas y desventajas de la creación de asociaciones y alianzas
- University Petru Maior: La ventaja competitiva de las alianzas estratégicas; Natalia Cojohari

- Infosky: Cinco ventajas potenciales de una alianza estratégica.

La importancia de las alianzas estratégicas entre empresas.

Una alianza estratégica es un pacto entre dos o más empresas que se articulan para lograr ventajas competitivas que no alcanzarían por si mismas a corto plazo sin realizar un gran esfuerzo.

Estas ventajas son: producto, precio, calidad, servicio, crédito a clientes, diseño, imagen, información, estrategia competitiva (que tiene tres estrategias genéricas: el liderazgo en costos, la diferenciación y su enfoque).

Una alianza sobresale por su propósito más por sus elementos o estructura. En todas las alianzas coexisten tres patrones básicos, relacionados con mercados, productos y tecnología.

Existen diferentes tipos de alianzas, las cuales se apoyan en diferentes aspectos, pero que tienen la misma meta como: fortalecer las empresas y crear nuevas oportunidades de negocio.

Alianzas de la mercadotecnia

Su intención estratégico básico es aumentar las ventas sin realizar nuevas inversiones o incurriendo en costos indirectos, utilizando el sistema de comercialización de una compañía o integrando a otros mercados. Por ejemplo, al se ingresa a otro país mediante una cadena al detalle.

Alianzas sobre los productos

Enlaza a compradores con sus proveedores, para adquirir entregas oportunas, mejorar la calidad y reducir los costos. Otra pueden ser asociaciones de manufactura conjunta por razón de costos de escala, donde no es viable que la demanda de una sola compañía pueda absorber la capacidad productiva total.

Alianzas para el desarrollo de tecnología y desarrollo de productos

El desarrollo de tecnología involucra riesgos y es cara. En este aspecto son muy convenientes los **joint ventures** y las sociedades de aportaciones de capital. Estas alianzas disminuyen el riesgo de realizar una nueva tecnología e implementar en el desarrollo de productos o procesos. Para el caso de una venture de desarrollo de producto, es usual tener dos o tres compañías que se asisten en los derechos de vender el producto.

Así, una alianza estratégica es conveniente ya que se logra sinergias al combinar lo mejor de varias empresas, operaciones más rápidas, transferencia de tecnología, acceso a nuevos mercados, nuevos canales de distribución y contacto más directo con los clientes.

Por Luis Talancón Domínguez, Asesor de Incubadora de Empresas UNITEC Campus Sur,

Topics: emprendedores

Livier Lucio González: 8/3/2013 12:06:00

En mi experiencia me parece atrayente el tema de Alianzas para hacer prosperar el negocio, la mayoría de veces se requiere ayuda, ¿por qué no pedirla?

Livier Lucio: www.mioficinavirtual.com.mx

erick dominguez Zamora

Benchmarking Colaborador

Boxwell (1995), En el benchmarking colaborador, un grupo de empresas comparte conocimientos sobre una actividad particular, esperando cada una de ellas mejorar basándose en lo que deben aprender. A veces, la organización independiente funge como recolectora, coordinadora y distribuidora de datos, no obstante un progresivo número de empresas dirige sus propios estudios colaboradores.

Hay otros muchos esfuerzos de colaboradores que han producido grandes resultados.

2.3.4 Marco Doctrinario

Bramont (sf), en su "Manual de Derecho Penal", expone que la justificación de la pena es mantener el orden jurídico que ha establecido la sociedad como imprescindible para desarrollarse convenientemente en un ambiente de paz social. Emplear una pena a una persona es reducirle su capacidad de actuación adentro de la sociedad e inclusive puede existir casos en que se le anule totalmente, esto nos hace pensar que la pena es la disminución o anulación del bien jurídico libertad perteneciente a una persona; en otras palabras, la pena ataca el bien jurídica máspreciado por el hombre, su libertad, pero esto solo se puede dar cuando la sociedad se siente amenazada o lesionada por el comportamiento del individuo.

El mismo Bramont Arias señala que la pena está orientada a dos puntos fundamentales:

- a) Resocializar al agente que ha cometido un delito para reinsertarlo en la sociedad.
- b) La defensa del ordenamiento jurídico, es decir la protección de la sociedad.

A lo largo de la historia ha quedado demostrado la ineficacia de este tipo de pena, sin embargo, en nuestro país se ha optado por una política que tiende a elevar el margen de la pena privativa de libertad, en la creencia -errónea - de que con una mayor pena se van a solucionar los problemas referidos a la delincuencia. Incluso actualmente, tenemos la llamada cadena perpetua que no es otra cosa que una prueba de la ineficacia del todo nuestro sistema penal, ya que al fin de la pena se dilapida y fracasa al aceptar que no se puede resocializar al delincuente.

Bramont Arias, hablando acerca del tipo de trabajo penitenciario vigente, bajo la modalidad de prestación de servicios a la comunidad - la que obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarios, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras públicas -, sostiene que, en principio, esta obligación esta impuesta para los fines de semana, pero puede autorizársele al individuo para que trabaje los días útiles.

El autor advierte que se podría pensar que este tipo de penas no se deben aplicar por que no se puede obligar a la persona en forma gratuita y, menos aún, en un lugar donde no quiere estar. Pero, en realidad, todo está justificado por que la pena en este caso parte de una limitación de derechos, es decir se limita

la posibilidad de escoger el trabajo que el individuo quiere y se impone en forma gratuita, por tanto, esta medida no es inconstitucional.

2.3.5 Marco Psicológico

Avellaneda (s/f), en su libro "El hombre y el trabajo", nos dice que el hombre promedio sólo desarrolla una pequeña parte de su capacidad potencial. La mayoría de las personas pueden superar ampliamente los resultados actuales de sus trabajos si estuviesen debidamente motivados para ello. En resumen: el denominador común del bajo rendimiento del trabajador es la falta de interés o la mala disposición para realizar un esfuerzo.

Luego, el problema es generar esta buena disposición en el trabajador, proporcionándole motivaciones eficaces, creando condiciones bajo las cuales se sienta satisfecho; y que, a la larga, favorecerán los fines del trabajo. En otras palabras: la única forma de hacer que los demás cooperen es creándoles el deseo de cooperación.

Muchos suponen, erróneamente, que un trabajador únicamente será feliz si tiene un buen sueldo, sin importarle ningún, otro factor. Otros piensan, que los trabajadores sólo están dirigidos por la razón, en sus relaciones con la empresa. Pero la investigación experimental ha demostrado que el hombre se mueve más comúnmente por los factores emocionales que por la inteligencia, el deseo de libertad, de superación, de una mejor calidad de vida, el temor, la esperanza, la indiferencia, sentimientos que tienen una enorme

influencia sobre la conducta de los trabajadores y, por consiguiente, sobre la producción.

El Estado a través del Instituto Nacional Penitenciario debe preocuparse de las circunstancias que influyen sobre estos factores psicológicos que afectan la eficiencia del individuo.

2.3.6 Marco Legal.

El Artículo 67 del código de ejecución penal, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27875, publicada el 14 de diciembre de 2002, estatuye que el trabajo del interno es remunerado. De esta remuneración un 10% servirá obligatoriamente para costear los gastos que genera la actividad laboral del interno, es decir, la remuneración solo se refiere al gasto ocasionado por los materiales que el reo empleará en su realización y no a su propio sostenimiento. Sin embargo el artículo no precisa la forma de distribución del 90% restante.

El artículo 23 de la constitución de 1993 establece dos normas contemporáneas muy importantes:

- Uno ratifica la libertad de trabajo ya establecida en el inciso 15 Artículo 2 de la Constitución: "nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento" (salvo aquellos trabajos que los instrumentos internacionales reconocen como trabajo obligatorio pero no forzado).
- La otra establece el Derecho del Trabajador de cobrar retribución siempre por su fuerza. Nadie está obligado a trabajar gratis salvo aquellos casos de trabajo social obligatorio que constan en los instrumentos internacionales.

En los tiempos modernos, las Conferencias de La Haya, la Convención de Ginebra de 1906 y la más detallada de 1929 promulgaron normas internacionales sobre el respeto humanitario hacia los prisioneros, que, según se acordó, en modo alguno podrían ser tratados como criminales, aunque sí utilizados en trabajos no militares. El prisionero tiene derecho a una comida adecuada, ropa y alojamiento, así como a enviar cartas y paquetes.

Las convenciones de Ginebra de 1906 y 1929 fueron transgredidas de forma total por los regímenes totalitarios de algunos países contendientes en la II Guerra Mundial. A su término, una nueva Convención de Ginebra fue pactada en agosto de 1949, y a ella se adhirieron la mayoría de los países de la comunidad internacional, aunque no se puede afirmar que la hayan observado siempre con rigor. Así, es destacable el uso incesante de las técnicas de lavado de cerebro y torturas psicológicas a los cautivos por parte de Corea del Norte en la guerra de Corea. Al inicio de la contienda, los beligerantes prometieron cumplir los principios de la Convención de 1949, sin embargo las fuerzas comunistas coreanas realizaron un gran número de trasgresiones de los mismos. Por su parte, los coreanos del Norte inculparon las mismas y sus grandes crueldades a sus rivales del Sur, y con gran violencia, a sus importantes colaboradores, los militares estadounidenses. Un escenario análogo será la que se represente con motivo de la guerra de Vietnam (1954-1975), de nuevamente confrontando el Sur contra el Norte. Muchos prisioneros soportaron los efectos de los

malos tratos: la comida era escasa e impropia, esto pasa también en la ropa, el refugio o la asistencia médica. Mientras duraron estas dos contiendas, el inconveniente de la repatriación de los cautivos fue muy reñido, ya que numerosos cautivos comunistas señalaban no querer regresar a sus zonas de origen. A consecuencia de esto, las Naciones Unidas establecieron el principio de la repatriación voluntaria, a tenor del cual el espíritu de la Convención se infringiría si el prisionero volvía a su tierra en contra de su voluntad. El principio se incorporó por fin al acuerdo de armisticio el 26 de julio de 1953, después de un año de 'punto muerto', e incluyó la garantía de que los beligerantes podrían iniciar conversaciones con los prisioneros que se resistieran a la repatriación. El aporte del Pacto Internacional a las normas sobre trabajo consiste en lo siguiente:

Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, Artículo 8.

- a) Nadie será obligado a elaborar un trabajo forzoso u obligatorio.
- b) El inciso precedente no podrá ser descifrado en el sentido de que impide, los países en los cuales ciertos delitos alcanzan ser castigados con la pena de prisión escoltada de trabajos forzados, el acatamiento de una pena de trabajos forzados asignada por un tribunal competente.
- c) No se tomarán como “trabajo forzoso u obligatorio”, a los efectos de este párrafo:
 - i) Los trabajos o servicios que, separadamente de los aludidos en el inciso b), se pida normal

de un individuo preso en virtud de una disposición judicial legalmente impuesta, o de una persona que habiendo sido encarcelado en disposición de decisión se halle en libertad condicional;

- ii) El servicio de carácter militar y, en los estados en donde se consiente la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben realizar acorde a la ley, quienes se resistan al servicio militar por razones de conciencia.
- iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace el bienestar o la vida de la comunidad;
- iv) El trabajo o servicio que sea parte de las obligaciones cívicas estándar».

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, artículo 6.

La síntesis de lo que añade el Pacto Internacional es la siguiente:

- Prohibir expresamente el trabajo forzoso.
- Considerar que no es trabajo forzoso: ni el que realicen los presos luego de condenados por un juez de acuerdo a ley, ni el servicio ni el trabajo de solidaridad social que sea necesario por casos de catástrofe o que pertenezcan a las obligaciones cívicas normales. Son normas que aclaran aspectos importantes de la libertad de trabajo, no existentes en nuestra Constitución, ni siquiera bajo una referencia general

Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 6.

Nadie debe estar obligado a realizar un trabajo forzoso u obligatorio. En los estados donde ciertos delitos tengan señalada la pena privativa de la libertad junto con los trabajos obligatorios, este precepto no podrá ser aclarada en el sentido de que impide el cumplimiento de dicha pena impuesta por el juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe inquietar la dignidad y la capacidad física e intelectual del recluso.

No compone un trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo: los trabajos o servicios que se requieran normalmente de una persona reclusa en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictaminada por la autoridad competente. Los encargos o servicios serán realizados bajo la atención y revisión de los funcionarios públicos, y las personas que lo verifiquen no serán puestas a disposición de particulares, compa militar, nías o personas jurídicas de carácter privado;

Convenio N. 29 OIT, artículo 2.

A los efectos del presente Convenio, la expresión «trabajo forzoso u obligatorio» designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente».

La definición que este Convenio del concepto de trabajo forzoso u obligatorio tiene, al menos para la realidad peruana, el defecto de establecer como parte de sus elementos sustantivos, el de la coacción de

una pena. En el Perú muchas veces se produce el trabajo servil, impuesto por una familia sobre personas allegadas a ella por vinculaciones como el padrinazgo o la pertenencia a la tierra de su propiedad. Negamos que la pena en el sentido jurídico de la palabra no es el único mecanismo de coerción que se maneja para obligar el trabajo involuntario. Si es correcta, en cambio, el informe de expresión de voluntad a favor de realizar el trabajo.

Sin embargo, a los efectos del presente Convenio, la expresión «trabajo forzoso u obligatorio» no comprende:

- a) Cualquier trabajo o servicio que se requiera en virtud de las legislaciones sobre la prestación militar obligatorio y que tenga una representación puramente militar;
- b) Cualquier trabajo o servicio que constituya las obligaciones cívicas de los habitantes de un país que se administre completamente por sí mismo;
- c) Cualquier trabajo o asistencia que se demande a una persona en la integridad de una condena emitida por sentencia judicial, a circunstancia de que este trabajo o prestación se ejecute bajo la atención y control de los funcionarios públicos y que dicho individuo no sea accedido o puesto a disposición de personales, compañías o personas legales de carácter personal;
- d) Cualquier trabajo o prestación que se pida en casos de contextos delicados, como, guerra, siniestros o amenaza de siniestros como: incendios, desbordamientos, hambre, temblores de tierra, enfermedades y epizootias violentas,

invasiones de animales, de insectos o de parásitos vegetales dañinos y, en general, en todos los contextos que pongan en peligro o amenacen poner en peligro la vida o las situaciones normales de la presencia de toda o un fragmento de la población.

- e) Los mínimos trabajos comunales, es decir, los trabajos hechos por los integrantes de una comunidad a favor directa de la misma, trabajos que, por consiguiente, pueden suponerse como obligaciones cívicas normales que son de importancia para los integrantes de la comunidad, a condición de que la misma población o sus representantes inmediatos posean el derecho de exponer sobre la insuficiencia de esos trabajos».

Esta norma, particularmente en los incisos d) y e) contiene aclaraciones importantes sobre los trabajos de servicio a la sociedad que pueden ser establecidos mandatoriamente. Estamos de acuerdo con lo tratado. Consideramos que todas estas limitaciones al trabajo forzoso, no expresamente mencionadas en los documentos anteriores y que enriquecen la visión global del tema, son razonables y deben ser consideradas como elementos de la otra cara de la medalla de la libertad de trabajo.

En síntesis, el aporte que los instrumentos internacionales hacen a la noción de libertad de trabajo que aquí desarrollamos son los siguientes:

- El derecho a la libre elección del trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias y a protección contra el desempleo.

- La relación que debe haber entre la libertad de trabajo y la vocación que tenga la persona que debe ejercitar tal derecho.
- El deber del Estado de tomar medidas para garantizar la libertad de trabajo.
- Todo un detallado tratamiento de la prohibición del trabajo forzoso y sus excepciones, cosa a la que, en realidad, está dedicado buena parte del esfuerzo de estos documentos internacionales.

Todos estos aspectos normativos forman parte de los derechos constitucionales reconocidos en el Perú y pueden ser protegidos mediante las garantías constitucionales en caso necesario.

Teoría Científica que Sustenta

Gálvez (2009). La reincidencia en los delitos, es un problema relativamente actual ya que en la antigüedad no se presentaba este tipo de comportamiento debido a que el tipo de pena y el trato en las cárceles era, si podemos llamarlo así, drástico por lo que aquel individuo que cometía un delito era penado y llevado a las cárceles en donde realmente si lograba salir vivo, se podía asegurar su reincorporación en la sociedad con total normalidad, asegurándose de ésta manera el que ya no cometa más delitos. En general aquel que cometía un delito era juzgado con la pena de muerte y no el estar un tiempo en las cárceles.

En la época incaica, se sabe que no se puede conversar de las instituciones de carácter jurídico, pero si se puede del imperio incaico a través de los informes de los cronistas e historiadores que nos permiten atestiguar que las normas procesales existían en el incanato, tanto en lo penal, en lo civil y administrativo, estas normas de derecho eran tan

llamadas estrictamente tal como lo dice el inca Garcilaso de la vega. "Que estas leyes deberían ser observadas punto por punto, la severidad de las penas estaban en relación a su espíritu guerrero que le obligaba a tener una rígida disciplina llegando a aplicarse incluso la pena de muerte, así como la pena de cárcel o preventiva llamada Sancay, penas económicas o pecuniarias según Poma de Alaya la justicia no se aplicaba por igual una era para la nobleza y otra para el pueblo. Para la nobleza eran penas de infamia, vergüenza o reprobación, que eran más humillantes que la misma pena de muerte que era la que se empleaba al pueblo. Cuando un nativo robaba o mataba era lleva ante el jefe del ayllu y en su presencia se interrogaban a los testigos no daban razón suficiente, se ordenaba a que los caciques realicen un informe y si estos informes o noticias, concluían que era un sujeto ocioso de mal vivir o de malas costumbres se le aplicaba penas de tormento hasta que confesara y era condenado acorde al delito aplicándose inclusive de ser el caso la pena de muerte, estas versiones se obtienen de los cronistas Colo y Santillán en su Obra: "Historias de los Incas y Relación en su Gobierno".

La desaparición de la reincidencia, al menos en América Latina, parece perfilarse como viable, teniendo en cuenta que en 1980 la eliminó el código colombiano, que en 1984 redujo sus efectos y eliminó las «medidas» post-delictuales el código brasileño, que en 1985 desaparecieron también las «medidas» del código uruguayo y que en 1984 se había reducido el efecto de la reincidencia en el argentino. La dificultad que embarga su disipación total puede objetarse desde el punto de vista político-criminal, objetando que hay casos especiales de multireincidentes que, de no tener en cuenta esa particularidad, podrían crear reacciones de

carácter vindicativo o bien que las oficinas policiales, en los estados en que éstas operan con esas prácticas, podrían victimizarlos con ejecuciones sin proceso.

Sin duda que se trata de datos de contexto que, por riguroso que pueda implicar su afirmación, no pueden ser ignorados. Resulta ilógico involucrar los planos del «ser» y del «deber ser», intentando que lo que no debe ser, no es. Esta manera de actuar en el razonamiento jurídico no es más que evitar la realidad por parte del discurso penal, que no resulta tolerable.

En este contexto, opinamos que cabe solicitar al principio del derecho penal mínimo (Ferrajoli), conforme al cual, en el instante de la pena, el sistema penal debe manejar como amparo ante la apariencia de que la coacción de otro mal mayor e ilimitado se cierna en la persona. Sólo en estos excesivos excepcionadísimos y que no pueden suponer, sino que cabe tratar en cada caso concreto, se demostraría una régimen respecto de una persona que permitiese exceder el límite estipulado por su infracción de acto, y en el estricto porción de privación que es indispensable para neutralizar ese peligro; fuera de esos rarísimos supuestos, bastará siempre con la pena que no supere la culpabilidad.

La desaparición de todas las formas de mayor gravedad penal fundada en un delito anterior, dispondría también la ventaja de eliminar el registro de antecedentes penales (que resultaría innecesario), con lo cual se ausentaría la ofrecimiento legal de la estigmatización.

La recuperación del pleno derecho penal de garantías permite seguir avanzando con el tema de la abolición definitiva de la reincidencia y de sus cercanos conceptos, memorativos en todos los tiempos de los desvíos autoritarios con relación de los principios fundamentales del derecho

penal liberal y, especialmente, del estricto derecho penal de acto.

2.4 Definiciones Operacionales (de palabras claves no más de 5)

- **Trabajo penitenciario:**

Es la actividad que realiza el reo bajo el control y la supervisión de una autoridad pública.

- **Déficit penitenciario:**

- Es la desproporción entre los recursos que el Estado destina al sector penitenciario y las necesidades que deberán ser satisfechas.

- **Autonomía de recursos propios**

Es uno de los objetivos perseguidos por el trabajo penitenciario que se refiere a la generación de recursos económicos por los propios centros penitenciarios, para cubrir las necesidades que el presupuesto del estado no alcanza satisfacer.

- **Lentitud procesal**

Es la demora indebida en los procesos judiciales. La lentitud procesal viola el principio de celeridad procesal, que debe regir en cada proceso.

- **Sobrepoblación penitenciaria**

Es el crecimiento excesivo del número de reclusos dentro de un centro penitenciario, esto efecto de la lentitud procesal.

- **Régimen penitenciario**

Conjunto de normas que gobiernan o rigen el desenvolvimiento de los centros penitenciarios.

- **Resocialización del reo**

Es uno de los fines de la pena. Está constituido por todas las formas de reeducación y reinserción del reo a la sociedad.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Método y Nivel de Investigación (referencial)

Método

- **Método Deductivo:** Es un proceso deductivo cuando luego de analizar las teorías generales arribamos a conclusiones específicas. **(Carrasco 2009)**.
- **Nivel de Investigación**
- **Descriptivo:** Describe los hechos de la realidad sin llegar a la explicación **(Carrasco 2009)**

3.2 Sistema de Hipótesis, Variables (Operacionalización y Diseño)

a) Hipótesis

Hipótesis General

Existe relación significativa entre la legalización del trabajo y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.

Hipótesis Nula

No existe relación significativa entre la legalización del trabajo y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario. Huánuco 2015.

Hipótesis Específicos

- Existe relación significativa entre los recursos propios y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.

- Existe relación significativa entre las alianzas estratégicas y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.
- Existe relación significativa entre el Benchmarking y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.

b) Sistema de Variables, dimensiones e indicadores

Variables	Dimensiones	Indicadores
V1 Legalización del trabajo	Generación de recursos propios	• Alimentación • Materiales • Salud • Calidad de vida • Pago de reparación civil
	Alianzas estratégicas	• Compartir recursos • Beneficios mutuos • Expandir su línea de producto • Canal de distribución • Ampliar la distribución
	Benchmarking colaborador	• Innovación • Aprendizaje nuevo • Estrategias • Diseños
Variables	Dimensiones	Indicadores
V2 Reducción	Necesidades básicas	• Educación • Salud

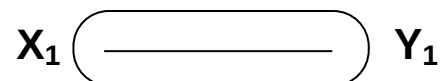
del déficit penitenciario		• Alimentación • Vestido
	Personal de seguridad	• Capacitación • Ética • Valores • Calidad de servicio
	Cárceles	• Infraestructura • Celdas • Patios • Cocina • Comedor

c) **Diseño**

El presente diseño de investigación es diseño transceccional correlacional causal. Este diseño describe relaciones entre dos o más variables, categorías, conceptos en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales **(Hernández 2010)**

El presente esquema

El interés es la relación entre variable, se correlación



X: Legalización del trabajo penitenciario

Y: Reducción del déficit penitenciario

3.3 **Técnicas e Instrumentos**

a) **Para recolección de datos y organización de datos**

Las técnicas que emplearemos en el presente trabajo de investigación serán:

Técnica del fichaje: Nos permitirá la recolección de las bases teóricas teniendo en cuenta los diferentes tipos de fichas, principalmente las fichas bibliográficas.

Técnica de la encuesta: Se utilizará para recopilar información a partir de fuente primaria, siendo su instrumento, el cuestionario, que contiene preguntas formuladas en función a los indicadores determinados para el estudio; las mismas que posibilitarán respuestas cerradas y abiertas.

b) Interpretación de Datos y Resultados

Para la interpretación de datos y resultados, se usará el software SPSS primeramente se tabularán manualmente las respuestas obtenidas a través del cuestionario. Con los resultados se elaborarán los cuadros estadísticos de frecuencia simple y frecuencia simple porcentual, de acuerdo a los indicadores establecidos. Para obtener la frecuencia simple porcentual, se emplearán programas estadísticos y para la media porcentual se empleará la media como medida de tendencia central.

c) Análisis, prueba de hipótesis

Se realizará la prueba de hipótesis mediante la correlación de Pearson para establecer la relación de las dimensiones y las variables.

El análisis e interpretación de los datos se realizará empleando la estadística descriptiva, a partir de los cuadros y gráficos estadísticos, resultados que nos

permitirán obtener las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

Análisis de resultado

Una vez presentada la fundamentación teórica, planteados los objetivos y las hipótesis de estudio y descrito la muestra tomada, así como el procedimiento utilizado y las técnicas estadísticas a emplear a continuación a través del programa SPSS 20.0; se llevó a cabo un estudio de regresión simple para determinar la influencia y posterior análisis e interpretación.

Validez y precisión de instrumentos

La validación del instrumento se llevó a cabo a través de la validez interna mediante alfa de Crombach la cual se ha obtenido con un índice de confiabilidad de 0.798 la cual es considerable.

Cuadro N° 03
Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N° de elementos
798	26

Fuente: SPSS 20.0

Responsable: Tesista

3.4 Cobertura de la Investigación

a) Población o casos del sector, institución o área de investigación, viene a ser establecimiento penal de reos primario de Potracancha – Huánuco 2015, que tiene un total de 2400 internos.

b) Muestra (Tipo de Muestra, ¿Por qué?

El presente trabajo será mediante la muestra no probabilísticas, también llamado muestras dirigidas, porque suponen un procedimiento de selección informal.

(Hernández 2010)

Formará parte de la muestra los presos por delitos comunes con un promedio de 100 internos.

c) Delimitación Geográfico Temporal y Temática

El establecimiento penal de Huánuco 2015.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados en concordancia con las variables y objetivos

Los resultados obtenidos se han descrito a continuación:

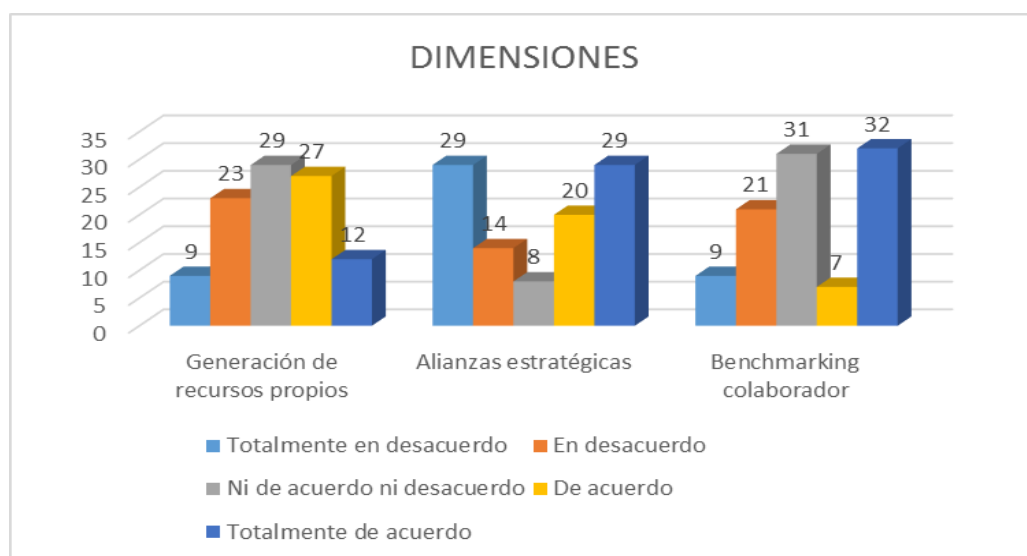
Cuadro N° 04

Resultado obtenidos de la encuesta realizada sobre las dimensiones de la legalización del trabajo en el establecimiento penitenciario

	Generación de recursos propios		Alianzas estratégicas		Benchmarking colaborador	
	fi	%i	fi	%i	fi	%i
Totalmente en desacuerdo	9	9,0	29	29,0	9	9,0
En desacuerdo	23	23,0	14	14,0	21	21,0
Ni de acuerdo ni desacuerdo	29	29,0	8	8,0	31	31,0
De acuerdo	27	27,0	20	20,0	7	7,0
Totalmente de acuerdo	12	12,0	29	29,0	32	32,0
Total	100	100,0	100	100,0	100	100,0

Gráfica N° 01

Resultado obtenidos de la encuesta realizada sobre las dimensiones de la legalización del trabajo en el establecimiento penitenciario



Interpretación:

En el cuadro N° 04 y grafico N° 01

El 29,0% de los presos evidencian que están ni de acuerdo ni en desacuerdo sobre la generación de recursos propios, el 29,0% de los presos evidencian que están totalmente en acuerdo sobre alianzas estratégicas y el 32,0% de los presos evidencian que están totalmente de acuerdo sobre la benchmarking colaborador.

El 27,0% de los presos evidencian que están de acuerdo sobre la generación de recursos propios, el 29,0% de los presos evidencian que están totalmente en desacuerdo sobre alianzas estratégicas y el 31,0% de los presos evidencian que están ni de acuerdo ni en desacuerdo sobre la benchmarking colaborador.

El 23,0% de los presos evidencian que están ni de acuerdo ni en desacuerdo sobre la generación de recursos propios, el 20,0% de los presos evidencian que están de acuerdo sobre alianzas estratégicas y el 21,0% de los presos evidencian que están en desacuerdo sobre la benchmarking colaborador.

El 12,0% de los presos evidencian que están totalmente de acuerdo sobre la generación de recursos propios, el 14,0% de los presos evidencian que están en desacuerdo sobre alianzas estratégicas y el 9,0% de los presos evidencian que están totalmente en desacuerdo sobre la benchmarking colaborador.

El 9,0% de los presos evidencian que están totalmente en desacuerdo sobre la generación de recursos propios, el 8,0% de los presos evidencian que están ni de acuerdo ni en desacuerdo sobre alianzas estratégicas y el 7,0% de los presos evidencian que están de acuerdo sobre la benchmarking colaborador.

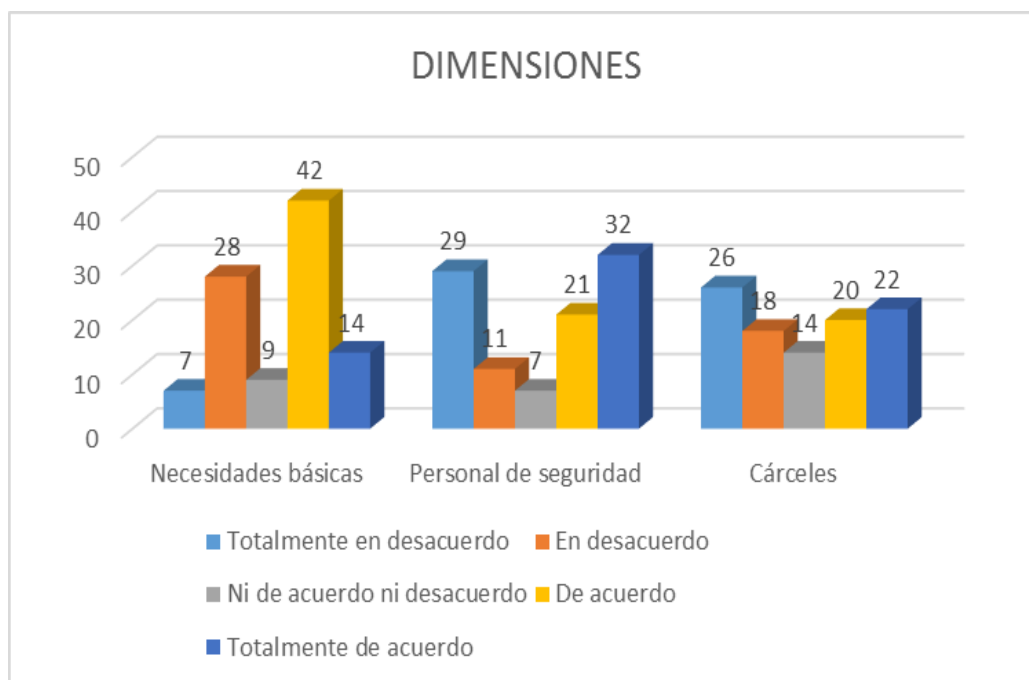
Cuadro N° 05

Resultado obtenidos de la encuesta realizada sobre las dimensiones de la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario

	Necesidades básicas		Personal de seguridad		Cárceles	
	fi	%i	fi	%i	fi	%i
Totalmente en desacuerdo	7	7,0	29	29,0	26	26,0
En desacuerdo	28	28,0	32	32,0	18	18,0
Ni de acuerdo ni desacuerdo	9	9,0	7	7,0	14	14,0
De acuerdo	42	42,0	21	21,0	20	20,0
Totalmente de acuerdo	14	14,0	11	11,0	22	22,0
Total	100	100,0	100	100,0	100	100,0

Gráfica N° 02

Resultado obtenidos de la encuesta realizada sobre las dimensiones de la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario



Interpretación:**En el cuadro N° 05 y grafico N° 02**

El 42,0% de los presos están de acuerdo que den importancia a sus necesidades básicas, el 32,0% de los presos están en desacuerdo con el personal de seguridad y el 26,0% de los presos están totalmente en desacuerdo con las cárceles.

El 28,0% de los presos están en desacuerdo que den importancia a sus necesidades básicas, el 29,0% de los presos están totalmente en desacuerdo con el personal de seguridad y el 22,0% de los presos están totalmente de acuerdo con las cárceles.

El 14,0% de los presos están totalmente de acuerdo que den importancia a sus necesidades básicas, el 21,0% de los presos están de acuerdo con el personal de seguridad y el 22,0% de los presos están de acuerdo con las cárceles.

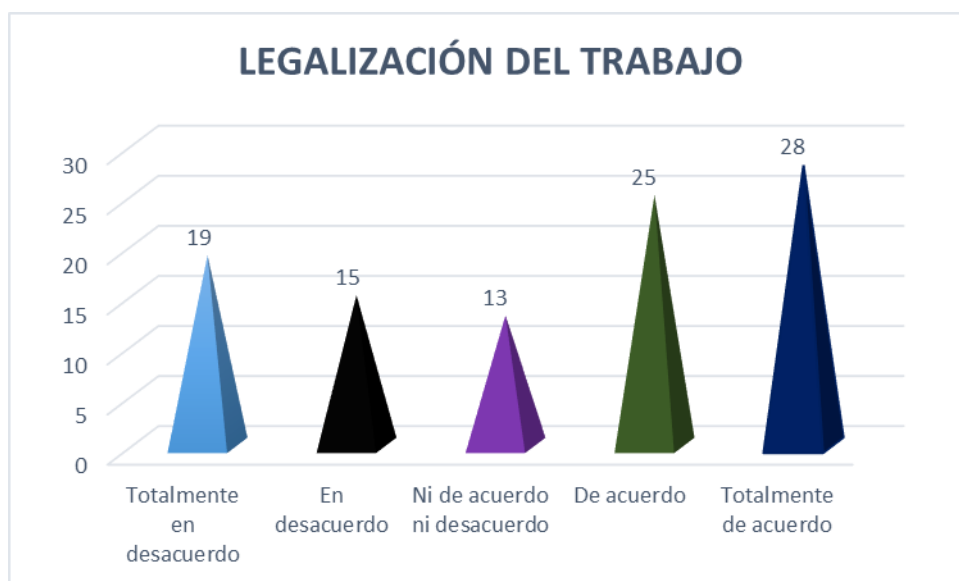
El 9,0% de los presos están ni de acuerdo ni en desacuerdo que den importancia a sus necesidades básicas, el 11,0% de los presos están totalmente de acuerdo con el personal de seguridad y el 18,0% de los presos están en desacuerdo con las cárceles.

El 7,0% de los presos están totalmente en desacuerdo que den importancia a sus necesidades básicas, el 7,0% de los presos están ni de acuerdo ni en desacuerdo con el personal de seguridad y el 14,0% de los presos están ni de acuerdo ni en desacuerdo con las cárceles.

Cuadro N° 06
Resultado obtenidos sobre la legalización del trabajo en el
establecimiento penitenciario

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	19	19,0	19,0	19,0
En desacuerdo	15	15,0	15,0	34,0
Ni de acuerdo ni desacuerdo	13	13,0	13,0	47,0
De acuerdo	25	25,0	25,0	72,0
Totalmente de acuerdo	28	28,0	28,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Gráfica N° 03
Resultado obtenidos sobre la legalización del trabajo en el
establecimiento penitenciario



Interpretación:**En el cuadro N° 06 y grafico N° 03**

El 28,0% de los presos evidencia que están totalmente de acuerdo con la legalización del trabajo, el 25,0% de los presos evidencia que están de acuerdo con la legalización del trabajo, el 19,0% de los presos evidencia que están totalmente en desacuerdo con la legalización del trabajo, el 15,0% de los presos evidencia que están en desacuerdo con la legalización del trabajo, el 13,0% de los presos evidencia que están ni de acuerdo ni en desacuerdo con la legalización del trabajo.

Cuadro N° 07

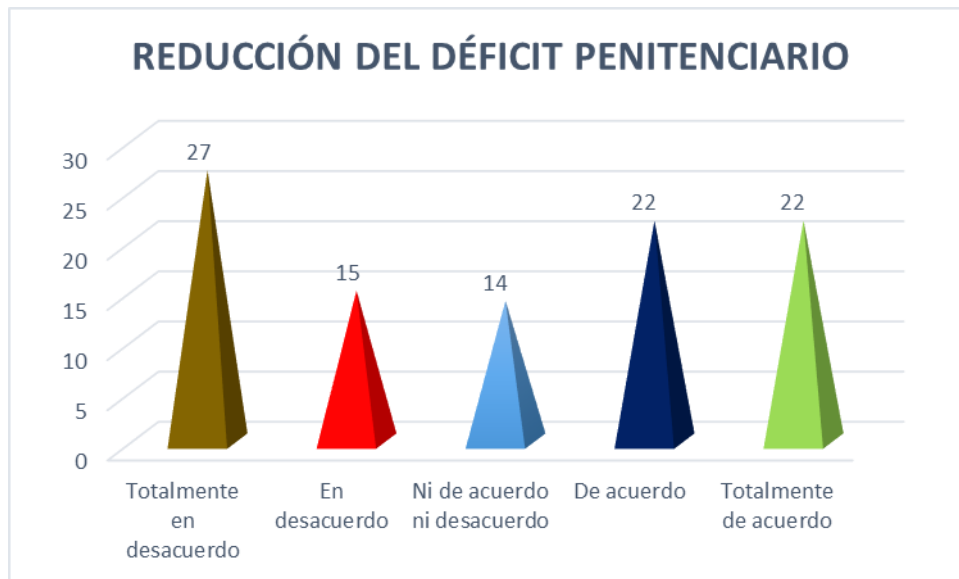
**Resultado obtenidos de la encuesta realizada sobre las dimensiones
de la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario**

REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PENITENCIARIO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	27	27,0	27,0	27,0
En desacuerdo	15	15,0	15,0	42,0
Válidos Ni de acuerdo ni desacuerdo	14	14,0	14,0	56,0
De acuerdo	22	22,0	22,0	78,0
Totalmente de acuerdo	22	22,0	22,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Gráfica N° 04

Resultado obtenidos de la encuesta realizada sobre las dimensiones de la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario



Interpretación:

En el cuadro N° 07 y grafico N° 04

El 27,0% de los presos evidencia que están totalmente en desacuerdo con la reducción del déficit penitenciario, el 22,0% de los presos evidencia que están totalmente de acuerdo con la reducción del déficit penitenciario, el 22,0% de los presos evidencia que están de acuerdo con la reducción del déficit penitenciario, el 15,0% de los presos evidencia que están en de acuerdo con la reducción del déficit penitenciario, el 14,0% de los presos evidencia que están ni de acuerdo ni desacuerdo con la reducción del déficit penitenciario, el

Hipótesis general

Ho: No existe relación significativa entre la legalización del trabajo y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.

Ho: Existe relación significativa entre la legalización del trabajo y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.

Cuadro N° 08

La correlación de Pearson entre la legalización del trabajo y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015

Correlaciones

		LEGALIZACIÓN DEL TRABAJO	REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PENITENCIARIO
LEGALIZACIÓN DEL TRABAJO	Correlación de Pearson	1	,890**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PENITENCIARIO	Correlación de Pearson	,890**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.890 se encuentra dentro de una valoración alta y positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir existe relación y es positivo.

Hipótesis específica

Ho: No existe relación significativa entre los recursos propios y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.

Ho: Existe relación significativa entre los recursos propios y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.

Cuadro N° 09

La correlación de Pearson entre los recursos propios y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015

Correlaciones

		GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PENITENCIARIO
GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	Correlación de Pearson	1	,872 ^{**}
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PENITENCIARIO	Correlación de Pearson	,872 ^{**}	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

^{**}. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.872 se encuentra dentro de una valoración alta y positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir existe relación y es positivo.

Ho: No existe relación significativa entre las alianzas estratégicas y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.

Ho: Existe relación significativa entre las alianzas estratégicas y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.

Cuadro N° 10

**La correlación de Pearson entre las alianzas estratégicas y la
reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco –
2015**

Correlaciones

		ALIANZAS ESTRATÉGICAS	REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PENITENCIARIO
ALIANZAS ESTRATÉGICAS	Correlación de Pearson	1	,866**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PENITENCIARIO	Correlación de Pearson	,866**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.866 se encuentra dentro de una valoración alta y positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir existe relación y es positivo.

**Ho: No existe relación significativa entre benchmarking y la
reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco –
2015.**

**Ho: Existe relación significativa entre benchmarking y la reducción
del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.**

Cuadro N° 11

La correlación de Pearson entre benchmarking y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015

Correlaciones

		BENCHMARKING COLABORADOR	REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PENITENCIARIO
BENCHMARKING COLABORADOR	Correlación de Pearson	1	,858 ^{**}
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PENITENCIARIO	Correlación de Pearson	,858 ^{**}	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

^{**}. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.858 se encuentra dentro de una valoración alta y positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir existe relación y es positivo.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Verificación o contrastación de la hipótesis, objetivos y problema

En esta investigación se encontró una relación significativa entre la legalización del trabajo y reducción del Déficit en el establecimiento penitenciario de Huánuco – 2015, es decir que los elementos que originan la resocialización del privado mediante su participación, en actividades laborales educativas y los servicios psicológicos, legales y sociales que brinda la administración penitenciaria, perjudica en cierta forma a que la cantidad de presos participen de los trabajos. En el presente trabajo existe una correlación positiva considerable entre la legalización del trabajo y reducción del Déficit en el establecimiento penitenciario de Huánuco – 2015.

Según Castro (2009), en la investigación “Realidad penitenciaria y derechos humanos: Penal de Lurigancho (Perú) desarrollado en la Universidad Internacional de Andalucía España, donde concluye en los siguientes: La realidad sobre la violencia que ha experimentado el país en las últimas décadas, trajo consigo el desbordamiento experimentado el país en las últimas décadas, trajo consigo el represivo, que es la ejecución de las penas de privación de la libertad, lo cual ha repercutido en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, ocasionando una superpoblación carcelaria y un hacinamiento, sin que se diera un ofrecimiento de alternativas eficaces de resocialización. Lo que sería también corroborada por nuestra investigación puesto que los componentes que

impulsan la resocialización de la persona privada de su libertad mediante su participación en actividades profesionales, educativas y en los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, afecta en cierta forma a que la cantidad de presos disminuyan o excedan la capacidad límite de la cárcel. O que generaría el hacinamiento en caso no se aplique los beneficios penitenciarios. O se quiten estos del sistema penitenciario.

Para Castro (2009) al igual que para nosotros y en concordancia a nuestra investigación donde encontramos que existe relación significativa entre los beneficios penitenciarios y hacinamiento en el establecimiento Penitenciario de Huánuco-2015. Consideramos que el aumento de la demanda de población carcelaria, sumada a las deficiencias en los recursos humanos, infraestructurales y presupuéstales, será una limitación para el manejo del sistema progresivo, ya que éste implica la conformación de organizaciones interdisciplinarias que especifiquen el tratamiento. Y que la falta de una distinción en el régimen de vida penitenciario entre sentenciados y procesados trasgrede los derechos de estos últimos, no sólo por la severidad del tratamiento penitenciario, que define al Decreto Supremo, sino fundamentalmente porque infringe las reglas mínimas de tratamiento penitenciario de la ONU. Cori (2011), en la tesis titulada "El proceso de Agendación de la Concesión de los establecimientos penitenciarios en el Perú (2001-2008)" investigación realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluye: Entre el año 2001 y 2008 se produjeron actos de violencia como: motines y reyertas al interior de los penales, cuyo causante fue el hacinamiento existente en los mismos. En la realización de

sus protestas los internos reclamaron, primordialmente, una mejor calidad en sus condiciones carcelarias. En varias oportunidades las acciones de violencia que tuvieron lugar en los establecimientos penitenciarios causaron la destitución de funcionarios encargados de la dirección tanto del Ministerio de Justicia como del INPE. El hacinamiento y los hechos de violencia en los penales causaron la declaratoria de emergencia de los mismos e incluso del INPE; y la prohibición del ingreso de los internos a los establecimientos penitenciarios hacinados. Consideramos que estos reclamos fue ocasionado por una sobrepoblación en las cárceles y que además según los resultados obtenidos en nuestra investigación al existir relación significativa entre los beneficios penitenciarios y hacinamiento en el establecimiento Penitenciario de Huánuco-2015. Podríamos afirmar que eventos del tipo que menciona Cori serían más recurrentes en las cárceles de nuestro país.

Respecto al tema del hacinamiento y beneficios penitenciarios también el gobierno estimó al hacinamiento penitenciario un problema público, el mismo que fue visto a través de los medios escritos, de los informes que elaboró la Defensoría del Pueblo y la CEAS, así como por documentos oficiales como: el Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, Informe de la CERIAJUS, Informe de la Comisión Multisectorial del 2006 y las Políticas Penitenciarias del 2007. (Muñoz, F. 1982). Actualmente, si en algunos casos se obtiene ésta, es por una decisión individual de la persona cuando tiene algún soporte externo, y no a causa del sistema carcelario. También es sabido que la educación y el trabajo penitenciario, son figuras claves de la rehabilitación de los internos, han excedido la cantidad de

presos existentes; a nivel nacional solo se alcanza atender, alrededor de 22% en educación y con lo que corresponde al trabajo un 37%. En relación a esto también en nuestra investigación encontramos que un interno sentenciado que tenga como beneficio salir del establecimiento penal para ingresar en el ámbito laboral o ingresar a la educación, y realizar en libertad una parte de su condena, con el compromiso de observar determinadas reglas de conducta, siempre y cuando no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención afecta en cierta forma a que la cantidad de presos disminuyan la capacidad oficial de la cárcel, lo que ayuda a evitar una sobrepoblación, sin embargo no es la causa del problema de la sobrepoblación penitenciaria. Así mismo sucede con el beneficio penitenciario que consiente al interno sentenciado cumplir parte de su condena en libertad, cuando ha cumplido por lo menos la mitad de su pena afecta en cierta forma a que la suma de presos disminuya o exceda la capacidad oficial de la cárcel.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), plantea que "Los beneficios penitenciarios son mecanismos que causan la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, los servicios psicológicos, legales y sociales que brinda la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. A esto nosotros podemos aportar mencionando que Según los resultados conseguidos en nuestra investigación entre los beneficios penitenciarios y hacinamiento en el establecimiento Penitenciario de Huánuco-2015. la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales,

educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la gerencia penitenciaria, perjudica en cierta forma a que la suma de los presos disminuyan o excedan la capacidad oficial de la cárcel.

Los Beneficios Penitenciarios que según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), plantea que los Beneficios que mejoran las condiciones de vida del interno Es el caso de autorización de salida, la visita íntima y un conjunto de premios que se le conceden al interno, como la venia para laborar horas extras, desarrollar actividades auxiliares, visitas especiales, entre otro bien. También se observa los Beneficios que acceden a una libertad anticipada son beneficios que facilitan el cumplimiento de una parte de la condena en libertad, y establece una expresión avanzada en la progresión del tratamiento penitenciario, además de esto según nuestros resultados. Es el beneficio penitenciario que permite a un privado de libertad reducir su permanencia en un establecimiento penitenciario por efectuar una actividad laboral o educativa, que anticipadamente ha sido inspeccionada por el jefe de la entidad penitenciaria. Afecta en el sentido a que la cantidad de presos disminuyan o excedan la capacidad oficial de la cárcel. También el beneficio penitenciario que accede al interno a una salida transitoria del entidad penal, hasta por un máximo de 72 horas, escoltado por un resguardo que garantice su retorno, afecta en cierta forma a que la cantidad de presos disminuyan o excedan la capacidad oficial de la cárcel. Como investigadora puedo mencionar que en base a los resultados obtenidos de la investigación considero que las redenciones de la pena, ya sea, por el trabajo y el estudio, desempeñan roles despenalizadores en la realización penal; así pues, el tiempo logrado por la liberación tiene validez

para permitir a la semi-libertad y la absolución condicional, ayudando de esta manera a la disminución de las entidades penitenciarias. Así como el proceso de adelantar la libertad condicional o la autorización de otros beneficios (recompensas) que combinen los siguientes compendios: buena conducta, trabajo y cooperar en las actividades de rehabilitación y reincorporación social, con intensidades incomparables. Esto además es corroborado por el INPE que muestra que el hacinamiento es causado por la insuficiencia de la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, En el año 2012, se cuenta con 66 establecimientos penitenciarios que muestran una capacidad de albergue para 28,492 privados de libertad, observándose un déficit de 24,208 ambientes de reclusión, una situación que representa un 85% de sobrepoblación. Es trascendental y expectativo que lo dispuesto en el número de personas enjuiciadas en los últimos seis años representa entre el 58% y 68% de lo general.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

- Existe correlación positiva considerable entre la legalización del trabajo y reducción del Déficit en el establecimiento penitenciario de Huánuco – 2015, ya que la correlación tiene un valor de 0.890 del mismo modo el significado bilateral hallado es (0,000) lo cual es menor a 0.5, es decir se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir existe relación y es positivo.
- Existe correlación positiva considerable entre la generalización de recursos propios en el establecimiento penitenciario de Huánuco – 2015, ya que la correlación tiene un valor de 0.872 se encuentra dentro de una valoración positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y la hipótesis y se acepta la hipótesis alterna, es decir existe relación y es positivo.
- Existe correlación positiva considerable entre las alianzas estratégicas y la disminución del Déficit penitenciario. La que la correlación tiene un valor de 0.866 que se encuentra dentro de una valoración alta y positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error estimado (0,05), si se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir existe relación y es positivo.
- Existe correlación positiva media entre la legalización del trabajo y reducción del Déficit penitenciario en el establecimiento penitenciario de Huánuco – 2015.
Ya que la correlación tiene un valor de 0.858 que se encuentra dentro de una valoración alta y positiva del mismo modo el significado bilateral (0,000) es menor que el error

estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir existe relación y es positivo.

6.2. RECOMENDACIONES

- Las implicancias prácticas radican en el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios originan como consecuencia que es muy Déficit lograr la reivindicación de las personas despojadas de su libertad. Actualmente si en alguna coyuntura se logra esta se debe a un juicio individual de la persona cuando tiene soporte y externo, no debido al sistema carcelario. La educación y el trabajo penitenciario, aspectos trascendentales de la rehabilitación de los internos, han sido desbordados por la cantidad de presos existentes, a nivel nacional solo se logra atender, aproximadamente en educación al 22% y en el área de trabajo al 37%.
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), planteo que “los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades que ofrece la Administración Penitenciarias, así como a través de las Actividades que los propios internos implementan con tal finalidad.
- Que, el trabajo penitenciario permitiría adquirir hábitos laborales, evitar el deterioro físico y psicológico que la prisión produce en los reclusos, les ayuda a sentirse valorados en su rol productivo y como persona. Ofrece una posibilidad de ingresos económicos, el aprendizaje de oficios, incluso puede permitir que el interno pueda brindar apoyo económico a sus familias durante la reclusión.
- Que, el estado debe tener presente que las cárceles no solucionan el problema del Perú, por supuesto que no

porque el problema no es la delincuencia, la delincuencia es consecuencia del problema pobreza, está demostrado en nuestra realidad histórico social que construir más cárceles, penalizar las conductas o endurecer leyes no han solucionado el problema.

- Que, el estado debe trabajar a través de sus poderes tanto legislativo, ejecutivo, judicial y demás instancias e instituciones públicas. Las cárceles están sobre pobladas donde hay violencia, abusos atropello, corrupción, se necesitan mejorar y/o implementar las infraestructuras, se requiere mayor presupuesto para la salud y alimentación de los internos y de esta manera reducir el déficit penitenciario en el establecimiento penitenciario de Huánuco.

CAPITULO VII

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANDER-EGG, E. (1995) "Técnicas de Investigación Social". Editorial LUMEM, Argentina. Vigésimo cuarta Edición.
- AVELLANEDA, J. (SF). "El hombre y el trabajo". Publicación de la cátedra de Psicología del Trabajo de la facultad de Ciencias administrativas de la Universidad Nacional "Federico Villareal". Lima, s.a.
- BOXWELL, J. R. (1995) Benchmarking, Para Competir con Ventaja – España.
- CABALLERO ROMERO, A. (2010). "Metodología de la investigación científica: Diseño con hipótesis explicativas". Editorial UDEGRAF S.A. Lima - Perú, s.a. Primera Edición.
- Diario el Comercio (2012), Lima – Perú.
- BRAMONT ARIAS R. L.A. (SF). Manual de Derecho Penal Lima.
- GÁLVEZ MONTERO, J. (2009), Historia del Derecho Peruano.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI. FERNÁNDEZ COLLADO, C. BAPTISTA LUCIO, P. (2003) "Metodología de la investigación". Editorial McGraw-Hill interamericana. México D.F. Tercera Edición.
- MANUAL de Educación Cívica. (1965) "Historia del Trabajo". Editada por el CENTRO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACIONES SOCIALES, A.C; México, D.F.

- MARIANO H. y RODRÍGUEZ C. (2001) "Tópicos de Estadística". México D.F.
- MALLART Y CUTO, José. "Organización Científica del trabajo". Editorial LABOR S.A. Barcelona, s.a.
- Microsoft Enciclopedia Virtual de consulta: "Encarta 2005".
- MORALES, Francisco y OLZA, Miguel. (1996). "Psicología Social y Trabajo Social" Editorial McGraw-Hill. Madrid.
- SISTEMA PERUANO DE INFORMACIÓN JURÍDICA - spij- (2003).
- SILVA, Mario. (1993 – 1999). "Estudio de la Constitución Política de 1993". Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.
- TORRES BARDALES, C. (1997). "Orientaciones básicas Metodología de la investigación científica". Quinta Edición.

INTERNET

- “Crearán penales privados para resolver crisis carcelaria”. Extraído del sitio web: [//www.la-republica.pe/archive/all/la-republica-2005-0910/pasadas/13/91710](http://www.la-republica.pe/archive/all/la-republica-2005-0910/pasadas/13/91710). Octubre 2015.
- El trabajo penitenciario en el Perú: la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejercicio de la pena privativa de la libertad. Extraído del sitio web: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8366>. Diciembre 2015.

CAPITULO VIII

ANEXOS

VARIABLE 1

CUESTIONARIO

Estimadas autoridades del establecimiento penal de Huánuco, el presente cuestionario tiene como propósito medir la relación de las variables Legalización del trabajo penitenciario y la Reducción del déficit penitenciario, por lo que le agradecemos responder objetivamente, marcando con un aspa según las escalas que se indica:

- 1. ¿Cree usted generándose sus recursos propios, podría mejorar su alimentación?**
 - 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 2. ¿Cree que es importante velar por la salud del interno?**
 - 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 3. ¿Cree que deberá reestructurarse los ambientes?**
 - 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 4. ¿Cree deberían vestirse de acuerdo adecuadamente?**
 - 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 5. ¿Cree usted que debería tener la asistencia permanente de un psicólogo?**
 - 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 6. ¿Cree usted que la ansiedad perjudica su resocialización?**
 - 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 7. ¿Deberían ser visitados por personal de salud para el tratamiento de la ETS?**

- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 8. ¿Deberían recibir las vacunas para contrastar las hepatitis?**
- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 9. ¿Cree usted que deberían controlarse contra la tuberculosis para no poner en riesgo la salud de ellos como del personal del Inpe y de los familiares?**
- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 10. ¿Cree que debería implementarse talleres de producción con personal calificado?**
- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 11. ¿Cree que deberían realizar campeonatos con incentivos en favor de su conducta?**
- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 12. ¿Deberían crear grupos de danzas con algunos internos que se inclinan al baile?**
- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 13. ¿Se debería facilitar la legalización para que se autofinancien sus materiales de trabajo?**
- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo

VARIABLE 2

CUESTIONARIO

Estimados reos del establecimiento penal de Huánuco, el presente cuestionario tiene como propósito medir la relación de las variables Legalización del trabajo penitenciario y la Reducción del déficit penitenciario, por lo que le agradecemos responder objetivamente, marcando con un aspa según las escalas que se indica:

1. **¿Crees que están avanzando tus estudios te permite mejorar tu calidad de vida?**
 - 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
2. **¿Crees que el estar en buenas condiciones de salud te motiva seguir adelante?**
 - 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
3. **¿La alimentación crees que debe ser saludable que mejore su calidad de vida?**
 - 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
4. **¿Es necesario para ti el estar vestido de acuerdo al clima o ponerte un uniforme de acuerdo al trabajo que desempeñas?**
 - 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
5. **¿Te gustaría ser capacitado en la labor que más destacas?**
 - 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
6. **¿Crees que en este centro penitenciario se aplica la ética de parte del personal del Inpe?**
 - 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
7. **¿Te permite apreciar algunos valores en tu resocialización?**
 - 5) Totalmente de acuerdo

- 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 8. ¿Crees que es importante tener una buena calidad de servicio?**
- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 9. ¿Crees que la infraestructura es la adecuada de este centro penitenciario?**
- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 10. ¿Las celdas que cuentan son apropiadas para convivir diario?**
- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 11. ¿Te gustaría contar con patios con áreas verdes y canchas de diferentes deportes?**
- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 12. ¿La cocina esta implementada con toda la salubridad?**
- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo
- 13. ¿Cree que el comedor está diseñado para la cantidad de internos que cuenta el centro penitenciario?**
- 5) Totalmente de acuerdo
 - 4) De acuerdo
 - 3) Ni de acuerdo ni desacuerdo
 - 2) Totalmente en desacuerdo
 - 1) En desacuerdo

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: LEGALIZACIÓN DEL TRABAJO Y REDUCCIÓN DEL DEFICIT EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, HUÁNUCO – 2015

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	SISTEMA DE VARIABLES (OPERACIONALIZACIÓN)			ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS
			Variables	Dimensiones	Índice de logro	
Identificación del Problema General - Cuál es la relación que existe entre la legalización del trabajo y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015 Problemas Secundarios - Cuál es la relación que existe entre la generación de recursos propios y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015. - Cuál es la relación que existe entre las alianzas estratégicas y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015. - Cuál es la relación que existe entre el Benchmarking y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.	General Establecer la relación que existe entre la legalización de trabajo y reducción de déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.	General Ha Existe relación significativa entre la legalización del trabajo y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.	V1 Legalización del trabajo	Generación de recursos propios	- Alimentación - Materiales - Salud - Calidad de vida - Pago de reparación civil	Tipo de Investigación Descriptivo correlacional Método - Descriptivo - Análisis y síntesis - Método deductivo - Método inductivo Nivel de Investigación Descriptivo Correlacional Diseño Correlacional causal $X_1 \text{ ————— } Y_1$ Técnicas e Instrumentos a) Para recolección de datos c) Interpretación de datos y resultados d) Análisis y datos, prueba de hipótesis
				Alianzas estratégicas	- Compartir recursos - Beneficios mutuos - Expandir su línea de producto - Canal de distribución - Ampliar la distribución	
				Benchmarking colaborador	- Innovación - Aprendizaje nuevo - Estrategias - Diseños	
	Específicos - Evaluar la relación que existe entre la generación de recursos propios y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015. - Identificar la relación que existe la exhibición permanente de los productos y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015. - Analizar la relación que existe entre la publicidad del producto y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.	Específicas - Existe relación significativa entre los recursos propios y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015. - Existe relación significativa entre las alianzas estratégicas y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015. - Existe relación significativa entre el Benchmarking y la reducción del déficit en el establecimiento penitenciario, Huánuco – 2015.	V2 Reducción del déficit penitenciario	Necesidades básicas	- Educación - Salud - Alimentación - Vestido	
				Personal de seguridad	- Capacitación - Ética - Valores - Calidad de servicio	
				Cárceles	- Infraestructura - Celdas - Patios - Cocina - Comedor	

